

OA - 228447
Raúl Amelino STEVA OLIVERA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



OA - 228447
Oscar Manuel ARRIOLA DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Nº 102-2024-CG PNP/EMG

Lima, 08 ABR 2024

VISTO, el proyecto de Directiva que establece los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 - Promoción 2025, formulado por la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168° de la Constitución Política del Perú, establece que las leyes y los reglamentos respectivos, determinan la organización, funciones, especialidades, preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y el artículo 172° de la precitada norma establece que el número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú se fija anualmente por el Poder Ejecutivo y que los ascensos se confieren de conformidad con la Ley:

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, modificada por el Decreto Legislativo 1604; establece en el numeral 16) del artículo 9°, que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial; y el artículo 26° de la precitada norma, señala que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten la convocatoria, selección, ingreso, formación, evaluación, así como acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos al personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 4° señala: El ascenso es la promoción del Oficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley;



Que, el artículo 43° del Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional del Perú aprobado con Resolución Ministerial N° 0306-92-IN/PNP del 17 de marzo de 1992, establece que son responsables de la formulación o actualización de los instrumentos normativos de la Policía Nacional del Perú, las dependencias de nivel Dirección o su equivalente, que tiene a su cargo la conducción o dirección del área institucional comprometida;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 174-2024-EMG PNP/EQUAGA del 30 de marzo de 2024, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva en mención;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1376-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJPN del 28 de marzo de 2024;

Lo propuesto por General de la Policía Nacional del Perú, Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva que establece los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2024 – Promoción 2025, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú comprometidas, accionarán en las áreas de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Directiva que se aprueba conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página Web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.




QA-200509
Victor José ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

DIRECTIVA N° 05 -2024-CG-PNP/DIRREHUM-PNP-B

[RCG N° 102 -2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 08/04/2024)



**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROCESO DE ASCENSO POR
CONCURSO PARA OFICIALES DE ARMAS
Y DE SERVICIOS DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ
AÑO 2024 – PROMOCIÓN 2025.**

DIRECTIVA N° 05 -2024-CG-PNP/DIRREHUM - DIVPNIBPP

RCG Nº02 - 2024-CG PNP/EMG de 04 ABR 2024.

"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO POR CONCURSO PARA OFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, DEL AÑO 2024 – PROMOCIÓN 2025"

I. OBJETO

Proporcionar lineamientos que regulen la organización, ejecución, control y evaluación del proceso de ascenso por concurso para Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 - Promoción 2025.

II. FINALIDAD

- 2.1 Garantizar la calidad, transparencia, equidad, igualdad y efectividad del referido proceso.
- 2.2 Difundir oportunamente los lineamientos establecidos en la presente directiva, al personal de la Policía Nacional del Perú comprometido en su ejecución y a los postulantes.

III. ALCANCE

Las disposiciones en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización y personal policial comprometidos en el proceso de ascenso por concurso para Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 – Promoción 2025.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Inspectoría General de la PNP, controla y supervisa el cumplimiento de la presente Directiva en el ámbito de su competencia funcional.
- 4.2 Las Juntas Institucionales son responsables de conducir el desarrollo del Proceso de Ascenso por Concurso para Oficiales de Armas y de Servicios PNP para el año 2024 - Promoción 2025.
- 4.3 La Dirección de Recursos Humanos de la PNP, es el órgano técnico responsable de planear, organizar y proporcionar la información requerida por las Juntas Institucionales para el desarrollo del Proceso de Ascenso por Concurso para Oficiales de Armas y de Servicios PNP, para el año 2024 - Promoción 2025.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.



- 5.2 Sentencia del Tribunal Constitucional N° 533 del 16 de julio de 2020, que declara FUNDADA la demanda de conflicto competencial, entre otros aspectos.
- 5.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria del 08 de julio de 2014 y sus modificaciones
- 5.4 Ley N° 30714, Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del 30 de diciembre de 2017 y su reglamento.
- 5.5 Ley N° 31379, Ley que modifica los artículos 7, 8, 10, 13 y 26 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el artículo 86 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, del 23 de diciembre de 2021.
- 5.6 Ley N° 31873 – Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, del 13 de setiembre de 2023.
- 5.7 Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú del 11 de diciembre de 2012 y su reglamento.
- 5.8 Decreto Legislativo N° 1175 del 07 de diciembre de 2013, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 5.9 Decreto Legislativo N° 1230, del 25 de setiembre de 2015, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.10 Decreto Legislativo N° 1242, del 21 de octubre de 2016, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.11 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 18 de diciembre de 2016.
- 5.12 Decreto Legislativo N° 1583 – Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 30714 – Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 31873 - Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; del 13 de noviembre de 2023.
- 5.13 Decreto Legislativo N° 1609 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú para consolidar la línea de carrera policial y el proceso de ascenso.
- 5.14 Decreto Legislativo N° 1318 del 03 de enero de 2017, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y en sus disposiciones complementarias modifica el Decreto Legislativo N° 1267 y su reglamento.
- 5.15 Decreto Supremo N° 016-2013-IN del 16 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2013-IN.
- 5.16 Decreto Supremo N° 009-2016-DE del 26 de julio de 2016, Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en



Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- 5.17 Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú del 15 de octubre de 2017.
- 5.18 Decreto Supremo N° 022-2017-IN del 05 de julio de 2017, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- 5.19 Decreto Supremo N° 002-2019-IN del 20 de enero de 2019, modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN y modifica el Decreto Legislativo N° 016-2013-IN.
- 5.20 Resolución Directoral N° 807-2015-DIRGEN/EMG, que aprueba la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, que Norma los Procedimientos que Regulan el uso de Tatuajes por el Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.21 Resolución Directoral N° 270-2018-DIRGEN/DIRCOAS-PNP del 20JUL2018 que aprueba la Directiva N° 01-15-2018-DIRGEN PNP/DIRREHUM-PNP-B, Normas y Procedimientos que Regulan la Administración, Organización, Mantenimiento, Actualización, Custodia y Gestión del Acervo Documentario del Legajo del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.22 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 417-2021-CG/EMG, que aprueba la Directiva N° 19-2021-COMGEN-PNP/SECEJE-DIRPLAINS-DIVMDI "Lineamientos Aplicables para la Formulación, Aprobación o Modificación de los Dispositivos Legales y Documentos Normativos u Orientadores de la Policía Nacional del Perú".
- 5.23 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 30 -2022-COMGEN PNP/EMG del 05MAR2022, que aprueba la Directiva N° 2-2022-COMGEN-PNP/EMG, Lineamientos que regulan el funcionamiento de los órganos Colegiados de naturaleza temporal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.24 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 266-2018-COMGEN/EMG-PNP del 21DIC2018, que reconoce oficialmente al Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial como medio oficial de comunicación, difusión y notificación de documentos oficiales de la institución policial; así como medio de actualización de la información que producen las Unidades constitutivas de la Policía Nacional del Perú.
- 5.25 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 458-2019-CG PNP/EMG de fecha 26JUL2019, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG PNP/EMG de fecha 26JUL2019, que establece "Normas y Procedimientos que Regulan la Administración del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú".



- 5.26 Directiva N° 19-17-2016-DIRGEN/EMG-PNP-DIRSAADM-B, aprobada por la RD N° 250-2016-DIRGEN/EMG-PNP, que Norma los Procedimientos que Regulan el Funcionamiento de las Comisiones designadas por los Órganos Superiores.
- 5.27 Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 134-2023-SECEJE-PNP/SEC del 12AGO2023, aprobando catálogo de grados académicos (diplomados, segunda especialidad, maestrías y doctorados) para ser considerados en los procesos de ascensos por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 5.28 Resolución de Secretaria Ejecutiva N° 160-2022-SECEJE-PNP/SEC del 23AGO2022, incluyendo especialidades funcionales de Tecnología Médica grados académicos (diplomados, segunda especialidad y maestrías) y actualizando catálogo de la especialidad de abogados.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El ascenso es la promoción del oficial en situación de actividad al grado policial inmediato, tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera. Es conferido en estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y lineamientos establecidos en la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, del 13 de setiembre de 2023.
- 6.2 La Sentencia del Tribunal Constitucional N° 533-2020 en su parte resolutive declara "(...)" que el otorgamiento de ascensos es una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo y que, bajo ninguna circunstancia, un juez ordinario o constitucional puede otorgarlos (...)"
- 6.3 La presente directiva tiene dentro de los alcances al personal policial, en la categoría de oficiales de armas y de servicios, que postula al grado inmediato superior hasta el grado de coronel.
- 6.4 El Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas y de Servicios PNP 2024 – Promoción 2025, está a cargo de las diferentes juntas institucionales, nombradas por resolución de la COMGEN PNP.
- 6.5 El Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Servicios PNP 2024 – Promoción 2025, no constituye concurso público.
- 6.6 PROCESO DE ASCENSO PARA OFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS

El Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas y de Servicios año 2024 – Promoción 2025, comprende NUEVE (09) etapas:

- Determinación de postulantes.
- Declaración de aptitud.
- Determinación y aprobación del cuadro orgánico de cargos.
- Determinación y declaración de vacantes.

- Formulación del cuadro de aptitud y notas.
- Evaluación de postulantes.
- Formulación del cuadro de mérito.
- Presentación y formalización del ascenso.
- Publicación de las listas de ascenso.

Los procesos de ascenso son anuales. El cronograma de sus etapas para oficiales es aprobado y publicado anualmente. Únicamente se agrega al legajo de ascenso la información que corresponda al año anterior a la convocatoria al proceso hasta el último día hábil del mes de marzo en el año del proceso.

- Modalidades de ascenso

Los ascensos se producen en la modalidad siguiente:

- Ascenso por concurso

Es el proceso selectivo para cubrir las vacantes en los casos siguientes:

Para Oficiales : Desde el grado de Teniente hasta el grado de Coronel de Armas y de Servicios PNP.

6.7 REQUISITOS, TIEMPO DE SERVICIOS Y SITUACIONES ESPECIALES RELACIONADAS A LA APTITUD PARA EL PROCESO DE ASCENSO

6.7.1 REQUISITOS

Los postulantes para el proceso de ascenso cumplen y aprueban las aptitudes siguientes:

6.7.1.1 Aptitud psicossomática. Comprende la evaluación de la condición de la naturaleza física, médica, fisiológica y psicológica del oficial o suboficial necesario para el cumplimiento de la capacidad requerida para el desarrollo de su función.

6.7.1.2 Aptitud profesional. Comprende los subfactores siguientes:

6.7.1.2.1 Formación académica.

6.7.1.2.2 Experiencia en el servicio policial y desempeño personal profesional o técnico.

6.7.1.3 Aptitud disciplinaria. Evaluación de los antecedentes disciplinarios, méritos y deméritos durante la carrera policial del postulante al ascenso.

6.7.1.4 Aptitud física. Condiciones físicas del postulante para el servicio policial, considerando las pruebas de esfuerzo



físico. La evaluación se realiza teniendo en cuenta las disposiciones sobre la materia, de conformidad con las condiciones de altitud y clima del lugar donde se desarrolla el examen, así como la edad y el sexo del postulante.

6.7.1.5 **Aptitud en destreza técnica para el tiro.** Permite medir la habilidad del postulante al ascenso en el uso del arma de puño asignado por el Estado o proporcionado por la Junta Evaluadora o arma de propiedad particular a solicitud del postulante, siempre y cuando no tenga asignado por el Estado.

6.8 TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIO REAL Y EFECTIVO EN EL GRADO PARA OFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS.

6.8.1 Los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP postulantes al ascenso cuentan con un tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado; dicho tiempo se computa al 31 de diciembre del año en el que se postula al ascenso.

6.8.1.1 El tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en el grado es el siguiente:

a) Oficiales de Armas

GRADOS	TIEMPO
Alférez	5 años
Teniente	5 años
Capitán	5 años
Mayor	5 años
Comandante	5 años

b) Oficiales de Servicios

GRADOS	TIEMPO
Capitán	6 años
Mayor	6 años
Comandante	6 años

Los Oficiales de Servicio de la profesión de Medicina Humana que tengan segunda especialidad de la profesión, se asimilan con el grado de Mayor de Servicios.

6.9 TIEMPO MÍNIMO DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN PARA POSTULAR AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR

6.9.1 A fin de ser considerados aptos para participar en el proceso de ascenso, los oficiales de servicios cuentan con un tiempo mínimo



de años de servicios reales y efectivos en la institución, considerados al 31 de diciembre del año en que se postula al ascenso.

- 6.9.2 Los Oficiales de Armas deben contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como oficial para postular al grado inmediato superior:

Para Teniente	5 años
Para Capitán	10 años
Para Mayor	15 años
Para Comandante	20 años
Para Coronel	25 años

- 6.9.3 Los Oficiales de Servicios deben contar, como mínimo, con los siguientes años de servicios como oficial para postular al grado inmediato superior:

Para Mayor	6 años
Para Comandante	12 años
Para Coronel	18 años

- 6.9.4 En el caso de Oficiales de Servicios de la profesión de medicina humana, que se asimilan con el grado de Mayor por contar con segunda especialidad están exceptuados de lo señalado en el numeral 6.9.3 de la presente; solo se considera para dichos oficiales, la exigencia de permanencia en el grado establecida en el literal b) del numeral 6.8.1.1 de la presente.

6.10 INTERRUPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASCENSO

La participación temporal o definitiva del postulante en el proceso de ascenso se interrumpe en los casos siguientes:

- 6.10.1 **Situación de disponibilidad.** El personal policial que se encuentra en la situación de disponibilidad recobra la aptitud para el proceso de ascenso, siempre que tenga como mínimo un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso, después de permanecer un periodo en la situación de disponibilidad.
- 6.10.2 **Mandato judicial de detención.** El personal policial que se encuentre con mandato judicial de detención, expedido por la autoridad judicial, por un periodo no mayor de seis (06) meses y que se reincorpore al servicio activo, para recobrar la aptitud



requiere contar como mínimo con un año en la situación de actividad al 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.

6.10.3 **Reincorporación a la situación de actividad por mandato judicial.** Para ser declarado apto en el proceso de ascenso, debe contar con sentencia judicial consentida o ejecutoriada en el proceso principal. El mandato judicial de requerimiento debe provenir de la autoridad competente ante la institución policial y debe ser registrado en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, en adelante SIGCP, hasta el 31 de diciembre del año anterior a su postulación al ascenso.

6.10.4 **Personal sentenciado.** El postulante que durante el año del proceso de ascenso sea sentenciado con pena privativa de libertad efectiva o de inhabilitación para el ejercicio de la función policial por la comisión de delito doloso es declarado inapto para el proceso de ascenso.

6.10.5 **Límite de edad en el grado.** El postulante que al 31 de diciembre del año de su postulación al ascenso se encuentra comprendido en las causales de pase a la situación de retiro, por límite de edad en el grado o por límite de tiempo de servicios reales y efectivos, es excluido del proceso de ascenso.

6.10.6 **Inaptitud sobrevenida.** El postulante que, después de haber sido declarado apto, incurre en alguna causal de inaptitud establecida en la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú, es declarado inapto por la junta respectiva. Se le excluye del proceso de ascenso y del cuadro de mérito.

6.11 DECLARACIÓN Y PÉRDIDA DE APTITUD

6.11.1 DECLARACIÓN DE APTITUD

Los Oficiales de Armas y de Servicios, para ser declarados postulantes aptos para el proceso de ascenso, reúnen los siguientes requisitos:

6.11.1.1 Encontrarse apto conforme a la Ficha de Evaluación Médica Anual (FEMA), administrada por la Policía Nacional del Perú.

6.11.1.2 Encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso.



6.11.1.3 No estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.

6.11.1.4 Haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú.

6.11.1.5 Los postulantes que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial deben contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada.

6.11.2 PÉRDIDA DE APTITUD

6.11.2.1 El postulante que, tras haber sido declarado apto y que durante el proceso pierda alguna de las aptitudes establecidas en el numeral 6.7.1, es declarado inapto y retirado del proceso.

6.11.2.2 La pérdida de aptitud es determinada por la junta evaluadora mediante un informe por escrito y debidamente sustentado dirigido al director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

6.12 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

6.12.1 El postulante declarado inapto o aquel que haya perdido la aptitud, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.11.1 y 6.11.2; puede interponer un recurso de reconsideración solamente por medio del Módulo de Solicitudes de reclamos del SIGCP, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las juntas, conforme a lo establecido en el ANEXO V, de la presente directiva.

6.12.2 El recurso debe estar dirigido a la Junta Evaluadora, que debe resolver, comunicar y publicar la resolución respectiva en el SIGCP, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del recurso.

6.13 RECURSO DE APELACIÓN

El postulante que haya sido declarado inapto, o que haya perdido su aptitud y cuyo recurso de reconsideración haya sido denegado, o que desee presentar únicamente el recurso de apelación, tiene la opción de interponerlo contra la decisión adoptada en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles mediante solicitud dirigida a la Junta Revisora, presidida por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien resuelve y



notifica en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, tras lo cual se considera agotada la vía administrativa.

6.14 PERSONAL EN ESTADO DE GESTACIÓN

El personal femenino de la Policía Nacional del Perú, que participa en el proceso de ascenso que se encuentra en estado de gestación, está exonerada del Examen de esfuerzo físico y del examen de destreza técnica para el tiro policial, que pongan en riesgo su salud o la del concebido, de conformidad con el informe elaborado por el profesional de la salud competente en la especialidad correspondiente de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.



6.15 LEGAJO DEL PERSONAL POLICIAL Y REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL

6.15.1 Legajo del personal policial

6.15.1.1 El legajo del postulante es único y contiene toda la documentación referida a sus antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales, de desempeño profesional, de capacitación y de su historial personal. Este legajo está a disposición del postulante para su revisión física y digitalmente.

6.15.1.2 La administración, custodia y confidencialidad del legajo está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, que asume la responsabilidad funcional y legal de su confidencialidad.



6.16 REPORTE DE FACTORES DE EVALUACIÓN PERSONAL PARA EL PROCESO DE ASCENSO

6.16.1 El reporte de factores de evaluación es la hoja de información principal del postulante que contiene los datos del reporte de información personal, referido a los servicios prestados, profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial y disciplinario, ficha de evaluación médica anual, notas anuales de desempeño personal profesional, y toda aquella información necesaria para determinar el puntaje en los factores de evaluación del postulante en el proceso de ascenso; asimismo, es merituada por las juntas correspondientes. Esta información proviene del legajo del postulante, que debe estar actualizado y publicado en el SIGCP.



6.16.2 El Oficial postulante tiene la obligación de verificar hasta el último día hábil del mes de marzo del año del proceso, que la información y datos contenidos en su legajo, publicado en el SIGCP, esté conforme con su trayectoria policial; de no ser así, tiene el derecho de presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, las observaciones para la corrección correspondiente que deben estar referidas a la información contenida en su reporte de factores de evaluación personal. En última instancia resuelve la Junta Evaluadora. Los reclamos deben ser ingresados a través del módulo de solicitudes de reclamos del SIGCP.

6.16.3 La formulación del reporte de factores de evaluación personal para el proceso de ascenso es de responsabilidad exclusiva de la junta evaluadora y lo constituyen los cinco factores de aptitud (profesional, disciplinaria, física, destreza técnica para el tiro y psicossomática).

6.17 JUNTAS EVALUADORA, SELECTORA Y REVISORA CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

6.17.1 JUNTAS

6.17.1.1 Las Juntas son órganos constituidos por personal de la Policía Nacional del Perú, destinados a conducir y supervisar los procesos de ascensos. Tienen carácter temporal, durante el año de duración del proceso.

6.17.1.2 La designación de las Juntas se realiza mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional. Están integradas por Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Suboficiales, de Armas y de Servicios, de acuerdo con la categoría y grado del proceso. Los integrantes son propuestos por la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, y cumplen con los requisitos siguientes:

- (1) Desempeñar un empleo con cargo orgánico en el país.
- (2) No prestar servicios en el Fuero Militar Policial.
- (3) No ser postulante en el proceso de ascenso del año en curso.
- (4) No tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado con los postulantes; de ser el caso, se comunica al presidente de la respectiva junta.



(5) No tener sanciones disciplinarias graves o muy graves durante su carrera policial.

(6) No estar incurso en proceso judicial durante el año del proceso de ascenso.

6.18 JUNTAS DE CALIFICACIÓN

6.18.1 Las Juntas ejercen sus funciones en las categorías, jerarquías y grados de Oficiales de Armas y de Servicios establecidas en la Ley de la materia.

6.18.2 Las juntas de calificación son las siguientes:

- a) Junta evaluadora.
- b) Junta selectora.
- c) Junta revisora.

6.19 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Los miembros de las Juntas califican, opinan y votan en concordancia con los artículos 22, 24 y 27 de la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú. El presidente de la Junta tiene voto dirimente.

6.20 OTORGAMIENTO DEL GRADO INMEDIATO

El ascenso por concurso se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Ministerial y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional.

6.21 FORMACIÓN DE LAS JUNTAS

Son nombradas por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional, siendo las siguientes:

6.21.1 JUNTA EVALUADORA

La Junta Evaluadora es una sola para todos los procesos de ascensos de la Policía Nacional del Perú y tiene como finalidad la evaluación de los Oficiales de Armas y de Servicios. Es designada, mediante resolución de la Comandancia General.

6.21.1.1 COMPOSICIÓN

Está integrada por los siguientes miembros:



- 6.21.1.1.1 General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, quien lo preside.
- 6.21.1.1.2 General PNP Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.
- 6.21.1.1.3 Coroneles jefes de las divisiones de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.
- 6.21.1.1.4 Oficiales Superiores representantes de la Dirección de Sanidad Policial.
- 6.21.1.1.5 Oficiales Superiores representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

6.21.1.2 FUNCIONES

- 6.21.1.2.1 Supervisa y controla el sistema de evaluación del proceso de ascenso de las categorías, jerarquías y grados que postulan, y de la especialidad funcional del postulante.
- 6.21.1.2.2 Declara la aptitud e inaptitud del postulante.
- 6.21.1.2.3 Formula el reporte de factores de antecedentes profesionales y disciplinarios de los postulantes.
- 6.21.1.2.4 Resuelve, en primera instancia, las solicitudes de reconsideración de los factores de evaluación para el proceso de ascenso.
- 6.21.1.2.5 Formula y presenta a la junta selectora la nota del factor profesional y del factor disciplinario, del postulante; para este último factor mencionado la junta selectora debe considerar además de los señalado en el anexo II de lo señalado en el ANEXO IV de la presente directiva, que el postulante queda suspendido del presente proceso de ascenso, cuando se encuentre comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción MUY GRAVE, prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP, cuando



haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave.

6.21.1.2.6 Formula, evalúa, controla y califica los exámenes de conocimientos.

6.21.1.3 COMISIONES DE APOYO A LA JUNTA EVALUADORA

Para el desarrollo del trabajo de la Junta Evaluadora, se han de establecer Comisiones de Apoyo, mediante Resolución Directoral emitida por la DIRREHUM PNP, conforme al siguiente detalle:

6.21.1.3.1 Comisión de apoyo encargada de determinar el temario y su correspondiente banco de preguntas. Presidida por el Director de Educación y Doctrina de la PNP.

6.21.1.3.2 Comisión de apoyo para la ejecución del Examen de Conocimiento, Examen de Esfuerzo Físico y Examen de Destreza Técnica para el tiro policial. Presidida por la Jefatura de las regiones y frentes policiales.

6.21.1.4 EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE ESFUERZO FÍSICO.

6.21.1.4.1 Es de carácter eliminatorio e inimpugnabile para los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, declarados postulantes, y tiene calificativo de aprobado o desaprobado. En el caso de ser desaprobado, el postulante es declarado inapto y retirado del proceso de ascenso. El personal con impedimento físico para rendir este examen o que se encuentre en estado de gestación, previo informe del profesional de la salud de la especialidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es exonerado luego de la evaluación efectuada por la Junta Evaluadora y con la correspondiente resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; otorgándosele el atributo de APROBADO señalado a continuación:



(1) Carrera de un mil (1,000) metros planos:

- a. Según tabla de tiempos establecida en el ANEXO VIII.
- b. Los tiempos máximos pueden incrementarse en TRES (3) segundos, cada cien (100) metros de altitud, cuando los exámenes se realicen en lugares sobre los un mil (1,000) metros sobre el nivel del mar.
- c. Los postulantes deben de presentarse al examen de Carrera de un mil (1,000) metros planos con uniforme "9" (UNIFORME DE DEPORTE: Polo blanco, short verde, zapatillas blancas, calcetines blancos).

(2) Natación de veinticinco (25) metros, en un tiempo máximo de DOS minutos y treinta segundos (2'30") en cualquier estilo.

6.21.1.5 CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE DESTREZA TÉCNICA PARA EL TIRO POLICIAL.

6.21.1.5.1 Es de carácter eliminatorio e inimpugnabile para los Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, declarados postulantes y tiene calificativo de aprobado o desaprobado; en el caso de ser declarado inapto el postulante es eliminado del proceso de ascensos. El personal con impedimento físico para rendir este examen o que se encuentre en estado de gestación, previo informe del profesional de la salud de la especialidad de la Dirección de Sanidad de la PNP, es exonerado luego de la evaluación efectuada por la Junta Evaluadora y con la correspondiente resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP; otorgándosele el atributo de APROBADO. Consiste en:

(1) Efectuar seis (6) disparos con arma de puño asignado por el Estado o proporcionado por la Junta Evaluadora o





arma de propiedad particular a solicitud del postulante, siempre y cuando no tenga asignado por el Estado, sobre una silueta fija, a una distancia de quince (15) metros, en posición de pie, en tiempo máximo de TREINTA (30) segundos. Queda prohibido el uso de accesorios de precisión en el arma.

- (2) Son declarados aprobados los postulantes que hayan alcanzado un mínimo de TRES (3) impactos acertados dentro de la silueta.
- (3) Los postulantes deben de presentarse al examen de destreza técnica para el tiro policial con uniforme "8" (FAENA: Camisaco, pantalón, polo, borceguíes, correa, fornitura de lona color negro con cartuchera porta arma, gorra). Conforme a lo señalado en el ANEXO IX (GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL EXAMEN DE TIRO POLICIAL).

6.21.1.6 FORMULACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- 6.21.1.6.1 La formulación, control de calidad y modificación del examen de conocimientos se encuentra a cargo de la Junta Evaluadora, la misma que se encarga de seleccionar las asignaturas y temas para formular un banco de preguntas con sus respectivas respuestas, en adelante el "Banco de Preguntas".
- 6.21.1.6.2 Cada pregunta cuenta con CINCO (5) alternativas, de las cuales una es la respuesta correcta.
- 6.21.1.6.3 La Junta Evaluadora debe realizar el control de calidad del Banco de Preguntas para su incorporación al SIECOPOL garantizando que las preguntas formuladas no sean capciosas, confusas, oscuras o ambiguas.
- 6.21.1.6.4 El Banco de Preguntas es intangible, permaneciendo bajo custodia de la Junta

Evaluadora, la que adopta las medidas de seguridad del caso.

6.21.1.7 CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- 6.21.1.7.1 El Banco de Preguntas que compone el examen de conocimientos se desarrolla en base al temario definido por la Junta Evaluadora, dicho temario o banco de preguntas es publicado en el SIGCP según cronograma de la presente directiva.
- 6.21.1.7.2 El examen consta de CIENTO (100) preguntas, para Oficiales de Armas y de Servicios, de las cuales, CINCUENTA (50) son de estudios generales y CINCUENTA (50) de la especialidad.
- 6.21.1.7.3 El examen de conocimientos es de tipo objetivo con preguntas de opción múltiple con respuesta única, obtenido a través de un proceso automatizado virtual presencial de tipo virtual [vía internet - intranet], con el empleo del aplicativo informático creado para dicho propósito (SIECOPOL).
- 6.21.1.7.4 Las preguntas que constituyen el examen son seleccionadas del Banco de Preguntas en forma aleatoria, generando un examen individual para cada postulante, mediante el SIECOPOL.
- 6.21.1.7.5 Este examen es de carácter eliminatorio; los postulantes que obtengan nota desaprobatória son eliminados del proceso de ascenso.
- 6.21.1.7.6 La nota mínima aprobatoria es de SESENTA Y CINCO (65) puntos, que significa SESENTA Y CINCO (65) respuestas contestadas correctamente. No hay puntos en contra por respuestas incorrectas.



6.21.1.7.7 Cada respuesta contestada correctamente tiene un valor de UN (1) punto, lo que equivale a CIEN (100) puntos como nota máxima.

6.21.1.7.8 El tiempo de duración del examen es de DOS (2) horas o CIENTO VEINTE (120) minutos.

6.21.1.7.9 Por ningún motivo se ejecuta examen de rezagados.

6.21.1.8 EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

6.21.1.8.1 INICIO DEL EXAMEN

- (1) La Junta Evaluadora verifica que los postulantes hayan ingresado al SIECOPOL
- (2) Para iniciar al examen el postulante ingresa al SIECOPOL su número de CIP, DNI y clave de usuario, el sistema valida su participación en el proceso y le muestra una primera pantalla de bienvenida con datos de su identidad e instrucciones básicas sobre el examen, tal como se aprecia en el ANEXO X. Protocolo SIECOPOL.
- (3) Los postulantes deben de presentarse al examen de conocimientos con uniforme "5a" (UNIFORME DE AULA: Casaca, pantalón, cristina, camisa o blusa beige, calzado corfan).

6.21.1.8.2 DESARROLLO DEL EXAMEN

- (1) El desarrollo del examen empieza cuando el postulante activa (hace clic) el botón GENERAR EXAMEN iniciando el conteo de tiempo de CIENTO VEINTE (120) minutos que se visualizan en la pantalla.
- (2) En caso de transcurrir más de 5 minutos sin acceder al examen virtual, el token se invalida, debiendo solicitar un nuevo token; asimismo, en caso de presentarse



algún problema o incidente de fuerza mayor durante el inicio o desarrollo del examen, la Junta Evaluadora se encarga de solucionar los incidentes presentados; para el efecto debe llamar a los números telefónicos que son publicados en la página web del SIGCP.

6.21.1.8.3 FINALIZACIÓN DEL EXAMEN

- (1) Finalizado el examen o culminado el tiempo de duración, el aplicativo informático presenta en pantalla el puntaje obtenido y se cierra el SIECOPOL.
- (2) Los resultados de los exámenes de conocimientos son eliminatorios e inimpugnables

6.21.1.8.4 CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

- (1) No presentarse a la hora y fecha programada para rendir el examen.
- (2) No dar inicio al desarrollo del examen luego de CINCO (05) minutos desde que recibió el segundo token.
- (3) Ser desaprobados en el examen de conocimiento presencial de tipo virtual, por no alcanzar la nota mínima aprobatoria de SESENTA Y CINCO (65) puntos, que equivale a SESENTA Y CINCO (65) preguntas contestadas correctamente.
- (4) Incurrir en la comisión de plagio, fraude, mediante el uso de medios manuales, tecnológicos u otros análogos, durante el desarrollo del examen de conocimientos presencial de tipo virtual, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa disciplinaria y/o penal correspondiente.



6.21.1.8.5 FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

La Junta Evaluadora remite a la DIRREHUM PNP, la relación nominal con el resultado final de la calificación del examen de conocimientos para su publicación en la página web del SIGCP; asimismo, adjunta las actas e informes, con lo cual culmina esta etapa.

6.21.2 JUNTAS SELECTORAS

Las Juntas Selectoras se establecen para Oficiales de Armas y de Servicios, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley N° 31873, que regula el proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú.

6.21.2.1 COMPOSICIÓN

Está integrada por los siguientes miembros:

6.21.2.1.1 Para el ascenso a los grados de oficiales superiores

- (1) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien la preside.
- (2) Tres oficiales generales designados por el alto mando de la PNP.
- (3) Coroneles designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (4) Comandantes designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (5) Mayores designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.

6.21.2.1.2 Para el ascenso a los grados de oficiales subalternos





- (1) El jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, quien la preside.
- (2) Dos oficiales generales designados por el alto mando de la PNP
- (3) Dos coroneles designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (4) Dos comandantes designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (5) Cuatro mayores designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.

6.21.2.1.3 Para el ascenso a los grados de oficiales superiores de servicios

- (1) El jefe del Estado Mayor General, quien la preside.
- (2) Tres generales designados por el alto mando de la Policía Nacional del Perú.
- (3) Coroneles de armas y de servicios designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (4) Comandantes de armas y de servicios designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.
- (5) Mayores de armas y de servicios designados por el alto mando de la PNP, de acuerdo con las necesidades.

6.21.2.1.4 Las Juntas cuentan con Oficiales que prestan asesoramiento, de conformidad con las necesidades de cada una de ellas.

6.21.2.1.5 En caso de presentarse necesidades adicionales de personal para la conformación de las Juntas Selectoras, el alto mando de la Policía Nacional del Perú los designa.

6.21.2.1.6 El Inspector General de la Policía Nacional del Perú, no forma parte de las Juntas Selectoras; este realiza las acciones de

control y supervisión en todas las etapas de los procesos de ascensos.

6.21.2.2 FUNCIONES

Las Juntas Selectoras tienen las funciones siguientes:

6.21.2.2.1 Elaborar los cuadros de mérito de ascenso por categorías, jerarquías y grados, como resultado de la ponderación de las notas determinadas por la junta evaluadora; y la calificación de la junta selectora con los valores porcentuales previstos en el artículo 42° de la Ley N° 31873.

6.21.2.2.2 Elaborar las actas de ascenso por categorías, jerarquías y grados respectivos.

6.21.2.2.3 Presentar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, las actas que incluyen los cuadros de mérito de ascenso de acuerdo con la especialidad, número de vacantes para Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP.

6.21.2.2.4 Remitir las actas de ascenso de las diferentes categorías, jerarquías y grados a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para la formulación de la respectiva resolución y publicación, así como para la custodia en el repositorio físico y virtual.

6.21.2.2.5 De obtenerse igualdad de puntaje en el promedio final de los factores evaluados en el proceso de ascenso, la precedencia en el cuadro de méritos se determina en atención a los criterios siguientes:

- (1) Prima el de mayor tiempo de servicios prestados en el grado.
- (2) A igualdad de tiempo de servicios en el grado, prevalece la antigüedad en el grado anterior y así sucesivamente; de persistir la igualdad, el orden de mérito se establece por el orden en el cuadro de



mérito de egreso de la escuela de formación respectiva.

- (3) En los grados de Alférez, el orden de mérito se determina en atención al orden en el cuadro de mérito de egreso de la escuela de formación.
- (4) Para el personal incorporado por asimilación, el orden de mérito se determina en atención al orden de mérito de su incorporación.
- (5) Todos los postulantes que han aprobado el examen de conocimientos y que no han sido excluidos por razones disciplinarias son inscritos en los respectivos cuadros de méritos.
- (6) Los cuadros de méritos se publican en la página web del SIGCP de la DIRREHUM PNP, en la fecha establecida en el cronograma respectivo.
- (7) Tienen vigencia únicamente para el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, del año 2024 – Promoción 2025.
- (8) Esta etapa culmina con la publicación en el diario Oficial El Peruano, el cuadro de méritos para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios PNP, aprobadas mediante Resolución Ministerial. En la página web SIGCP del cuadro de méritos para Oficiales Subalternos de Armas y de Servicios PNP, aprobadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional; formulado por las Juntas Selectoras en primera instancia; y, en caso de reclamos, después del pronunciamiento de la Junta Revisora.



6.21.2.3 CRITERIOS CONSIDERADOS PARA LA CALIFICACIÓN POR LAS JUNTAS SELECTORAS EN EL PROCESO DE ASCENSO

La evaluación y asignación para la calificación del oficial declarado apto se sustenta en los criterios siguientes:

6.21.2.3.1 Proyección de la línea de carrera del oficial postulante.

6.21.2.3.2 Orden de mérito en el cuadro de la Junta Evaluadora.

6.21.3 JUNTA REVISORA

La designación de los integrantes de esta junta se realiza mediante Resolución de la Comandancia General.

6.21.3.1 INTEGRANTES

6.21.3.1.1 El Comandante General de la Policía Nacional del Perú, quien la preside.

6.21.3.1.2 El Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.3 El Jefe de la Secretaría Ejecutiva (SECEJE) de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.4 El Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.1.5 El Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

6.21.3.2 FUNCIONES

La Junta Revisora tiene las funciones siguientes:

6.21.3.2.1 Evalúa y resuelve en instancia final y definitiva los reclamos, pedidos o cualquier tipo de recurso interpuesto por los postulantes contra las resoluciones motivadas por los resultados de evaluación de las diferentes juntas institucionales.

6.21.3.2.2 Formula las actas y el informe final de las actividades desarrolladas en relación con los



recursos de apelación interpuestos por los postulantes. Formula la resolución DIRREHUM PNP declarando estimados o desestimados los reclamos o cualquier tipo de recurso por las diferentes causales de inaptitud, por los factores de evaluación y del resultado de la contrastación de los factores de evaluación contra el legajo físico de los postulantes, resuelto por las Juntas Selectoras.

6.22 FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN

6.22.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y VALORES PORCENTUALES

6.22.1.1 Para la asignación de las notas de los factores de evaluación, se emplea el sistema centesimal, de cero a cien puntos, contabilizando décimas, centésimas y milésimas, en estricta observancia de los resultados ponderados establecidos en la presente ley.

6.22.1.2 Factores de evaluación y calificación de la Junta Evaluadora

6.22.1.2.1 Los factores de evaluación comprendidos en los procesos de ascenso son los siguientes:

- (1) Aptitud profesional.
- (2) Aptitud disciplinaria.
- (3) Aptitud física.
- (4) Destreza técnica para el tiro.
- (5) Aptitud psicosomática.

6.22.1.2.2 En casos de ocurrencia de desastres naturales, emergencia sanitaria o graves alteraciones del orden interno, mediante resolución del Ministerio del Interior a solicitud de la Policía Nacional del Perú, se puede suspender la administración o ejecución de las pruebas o exámenes que determinan la aptitud de uno o más factores de evaluación.

6.22.1.3 FACTOR DE APTITUD PROFESIONAL

6.22.1.3.1 La aptitud profesional es determinada por los antecedentes profesionales. La fórmula la



junta evaluadora teniendo como base la información del reporte de información personal (RIPER) del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial para el proceso de ascenso del postulante. Se considera la información generada hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso, la que se pone a disposición de la junta selectora para los fines pertinentes.

6.22.1.3.2 El factor aptitud profesional, para el proceso de ascenso del presente año, únicamente considera DOS (02) subfactores de evaluación, conforme se detalla a continuación:

- (1) Formación académica.
- (2) Experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional, la aplicación del factor aptitud profesional, subfactor: experiencia para el servicio policial: elementos de evaluación: **zona de altura, zona de selva y zona de frontera, no se implementa en el presente proceso de ascenso por concurso para oficiales de armas y servicios de la Policía Nacional del Perú, año 2024 – Promoción 2025.**

6.22.1.3.3 Incluye la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los elementos de evaluación de los subfactores, y los que generen puntaje y sean parte del proceso.

6.22.1.4 Subfactor formación académica

6.22.1.5 Subfactor formación académica para oficiales

El subfactor de formación académica para Oficiales de Armas y de Servicios, tiene un valor porcentual del 25%, que contempla los antecedentes profesionales y comprende los siguientes aspectos:

(1) Oficiales de armas

- Cursos de perfeccionamiento institucional para Oficiales de armas.

Considera los diplomados en los grados de Teniente al grado de Coronel, la maestría institucional obtenida en la Escuela de Posgrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, con el grado académico correspondiente, o sus equivalentes autorizados por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, entre el personal que alcanzó vacante en el cuadro de mérito de ingreso respectivo con los puntajes que se les asigna en el ANEXO I de la presente directiva. Los grados académicos que correspondan deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

- Incremento de puntaje por cursos de perfeccionamiento institucional por quintos de egreso de los diplomados de perfeccionamiento del posgrado para teniente, capitán y mayor; maestría institucional. La asignación del puntaje es el siguiente:

- 1.er quinto = 100 % del puntaje asignado.
- 2.do quinto = 80 % del puntaje asignado.
- 3.er quinto = 60 % del puntaje asignado.
- 4.to quinto = 40 % del puntaje asignado.
- 5.to quinto = 30 % del puntaje asignado.

- Puntaje asignado para los quintos se aplica conforme al siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN	
1er Q (100%)	10
2do Q (80%)	8
3er Q (60%)	6
4to Q (40%)	4
5to Q (30%)	3

- Los incrementos obtenidos en los cursos de perfeccionamiento institucional se mantienen a lo largo de



la carrera policial para postular a los diferentes grados superiores. La cantidad de puntos asignados para los cursos de perfeccionamiento de acuerdo con los porcentajes establecidos en el ANEXO III de la presente directiva.

- Cursos de capacitación. Considera los cursos impartidos por la Escuela de Formación Continua de la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, así como los impartidos por las unidades especializadas, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados. Solo se asigna puntaje a dos cursos de capacitación en el grado, los cuales se detallan en el ANEXO III de la presente directiva.
- Cursos de especialización. Considera los cursos impartidos por la Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, según correspondan a las categorías, jerarquías y grados, solo se asigna puntaje a dos cursos de especialización en el grado, los mismos que se detallan en el ANEXO III de la presente directiva.
- Los cursos de perfeccionamiento institucional, capacitación y especialización se realizan de acuerdo a las especialidades funcionales.
- La nota del examen de conocimientos es administrada por la Junta Evaluadora a los postulantes para el ascenso al grado de Teniente hasta el grado de Coronel. La nota aprobatoria es de SESENTA Y CINCO (65) sobre CIEN (100) puntos. La nota del examen de conocimientos corresponde al 5% del subfactor de formación académica. Los temas, asignaturas y materias, así como la metodología y lineamientos son



determinados en la presente directiva. El examen de conocimientos se suspende por las causales señaladas en el numeral 6.23.1.2.2 de la presente directiva.

- En el caso de los alféreces que postulan al grado de teniente de la PNP, la asignación del puntaje que corresponde a curso de perfeccionamiento SESENTA (60 pts.), se otorga únicamente si este cuenta con la licenciatura de egreso de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, registrada en la SUNEDU; caso contrario se consigna puntaje, vale decir CERO (00) puntos.

(2) Para oficiales de Servicios

Para los oficiales de servicios se consideran los elementos de evaluación siguientes:

- Grados académicos y segunda especialidad profesional, reconocidos por la SUNEDU.
- Cursos de capacitación, cuyos incrementos se encuentran detallados en el ANEXO III de la presente directiva.

6.22.1.6 Subfactor experiencia para el servicio policial y desempeño personal profesional para oficiales de armas y de servicios

- (1) Este subfactor tiene dos elementos de evaluación: la experiencia para el servicio policial, con un valor porcentual y el desempeño personal profesional.
- (2) La experiencia para el servicio policial comprende los servicios prestados en unidades operativas; administrativas; en zona de emergencia donde las Fuerzas





Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Las unidades operativas o administrativas son determinadas conforme con su normativa vigente. La asignación del puntaje por este subfactor se obtiene al prestar servicios por un periodo mínimo de SEIS (06) meses en UN (01) año y máximo de dos años en el grado. La asignación del puntaje por estos servicios es acumulativa.

- (3) La asignación de puntaje por condecoraciones por servicios meritorios tiene validez solo para postular al grado inmediato superior.
- (4) En la asignación de puntaje por felicitaciones por acción de armas y administrativas se considera un máximo de tres por acción de armas y tres administrativas en el grado.
- (5) El incremento de puntajes por los servicios se da de acuerdo con las consideraciones siguientes:
 - Para las unidades operativas y administrativas, es determinado por la Policía Nacional del Perú, conforme a sus cuadros de organización Para zona de emergencia, en aquellas zonas donde las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno y actúan bajo un Comando Unificado según el artículo 4 del Decreto Legislativo 1136.
 - El incremento por condecoraciones y felicitaciones es establecido conforme a ley.
 - La calificación del desempeño personal profesional, se formaliza en la hoja anual de desempeño. Tiene por

finalidad medir la capacidad de trabajo y respuesta profesional o técnica del efectivo policial en el puesto que fue asignado. La nota correspondiente al factor desempeño personal profesional del postulante apto se obtiene estableciendo el promedio de las notas anuales de desempeño profesional (hoja anual de desempeño) correspondiente a todos los años anteriores al proceso de ascenso.

6.22.1.7 Factor aptitud disciplinaria para oficiales de armas y de servicios

- 6.22.1.7.1 El factor disciplinario tiene un valor porcentual de 20 %, el cual es ponderado con el factor aptitud profesional y ambos factores determinan una nota del postulante. Esta valoración está a cargo de la Junta Evaluadora.
- 6.22.1.7.2 La nota de este subfactor se obtiene del promedio de las notas anuales de disciplina obtenidas en el grado con el que se presenta al proceso de ascenso, conforme al ANEXO IV de la presente directiva.
- 6.22.1.7.3 Anualmente, el Oficial inicia con la asignación de cien puntos, que disminuye en relación directa a las sanciones que les sean impuestas en el año, de acuerdo con el régimen disciplinario, y al puntaje de descuento por deméritos para el proceso de ascenso de Oficiales de Armas y de Servicios, conforme con el ANEXO IV de la presente directiva.
- 6.22.1.7.4 En el factor disciplinario, el postulante que obtenga menos de SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS en el promedio de la nota es declarado inapto para el proceso de ascenso



de dicho año. Se aplica lo dispuesto en el ANEXO IV de la presente directiva.

- 6.22.1.7.5 El postulante que, durante el año del proceso de ascenso se encuentre comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción muy grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave. La Dirección de Recursos Humanos es responsable de comunicar a la junta respectiva vigente sobre los efectivos policiales con procesos administrativos disciplinarios en curso y concluido durante el año del proceso de ascenso respectivo.

6.22.1.8 Factor aptitud física para oficiales de armas y de servicios.

- 6.22.1.8.1 El examen para determinar la aptitud física del postulante es de carácter eliminatorio para el proceso de ascenso. Es obligatorio para los postulantes que postulan al ascenso al grado de Teniente hasta el grado de Coronel. La calificación es aprobado o desaprobado.
- 6.22.1.8.2 El postulante con impedimento físico para rendir estas pruebas de aptitud o que se encuentre en estado de gestación, previo informe elaborado por el profesional de la salud de la especialidad de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es exonerado del examen y se le asigna la nota aprobatoria.
- 6.22.1.8.3 Al postulante con impedimento físico por acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio u ocasión de servicio, previo informe médico de la



Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se le asigna la nota aprobatoria.

6.22.1.8.4 Al postulante con impedimento físico por acto ajeno al servicio, previo informe elaborado por el profesional de la salud de la especialidad de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se le asigna la nota aprobatoria.

6.22.1.9 Factor destreza técnica para el tiro, para Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP.

Esta prueba es de carácter eliminatorio, es obligatoria desde el grado de Alférez hasta el grado de Comandante y su calificación es aprobado o desaprobado según lo establecido en el ANEXO IX. El personal con impedimento físico para rendir el examen, previo informe elaborado por el profesional de la salud de la especialidad de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, es exonerado del examen.

6.22.1.10 Registro audiovisual de las evaluaciones

Las evaluaciones y calificaciones de las pruebas de aptitud de destreza para el tiro, aptitud física y examen de conocimientos, que se administran a los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, postulantes al grado inmediato superior, son filmadas y registradas en audio y video para las acciones de control correspondiente. Este registro debe guardarse por un plazo mínimo de cinco años posteriores a su registro.

6.23 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO.

6.23.1 La Junta Evaluadora determina la nota de los factores de aptitud profesional y disciplinaria.

6.23.2 Para determinar la nota del factor de aptitud profesional, se consideran los siguientes subfactores y elementos de evaluación con los respectivos valores porcentuales, de acuerdo con el siguiente detalle:



APTITUD PROFESIONAL	SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL			
			OO SUP		OOSUB	
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (25 %)		CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	20%	25%	20%	25%
		CURSOS DE CAPACITACIÓN				
		CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN				
		INCREMENTOS POR CURSOS DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS Y GRADOS				
		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	5%		5%	
II. EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y DESEMPEÑO PERSONAL PROFESIONAL (65 %)		SERVICIOS PRESTADOS EN UU OPERATIVAS	30%	65%	30%	65%
		SERVICIOS PRESTADOS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS				
		ZONA DE EMERGENCIA				
		CONDECORACIONES				
		FELICITACIONES	35%		35%	
		NOTAS ANUALES DE DESEMPEÑO PERSONAL PROFESIONAL				

6.23.3 Los puntajes asignados para el sub factor Experiencia para el Servicio Policial en el presente proceso de ascenso por concurso para Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 - Promoción 2025, es conforme a la siguiente tabla de puntaje:

SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN				PUNTAJE
SERVICIOS PRESTADOS EN UU OPERATIVAS	6M	12M	18M	24M	24
	6	12	18	24	
SERVICIOS PRESTADOS EN UU ADMINISTRATIVAS	6M	12M	18M	24M	24
	6	12	18	24	
ZONA DE EMERGENCIA	MÍNIMO 12 MESES				8
CONDECORACIONES	1C	2C	3C	4C	20
	5	10	15	20	
FELICITACIONES (máx. 2 por nivel)	SUP		5		24
	MIN.		4		
	RCG		3		

6.23.4 La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Factor Aptitud Profesional	80 %
Factor Disciplinario	20 %

6.23.5 La nota resultante de la ponderación de los factores de aptitud profesional y disciplinario, es presentada a la Junta Selectora.

6.24 CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del postulante es formulada por la junta selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la junta evaluadora y la calificación realizada por la junta selectora.

ASCENSO A JERARQUÍA DE:	VALORACIÓN PORCENTUAL
	Nota de la ponderación de factores aptitudes profesional y disciplinario (1)
Oficiales Superiores	100 %
Oficiales Subalternos	100 %

Nota formulada por la Junta Evaluadora y es de aplicación para todas las categorías, jerarquías y grados.

6.25 CUADRO DE MÉRITO DE ASCENSOS

Es el cuadro final que contiene las notas del resultado de la evaluación realizada por la Junta Selectora, producto de la nota formulada por la junta evaluadora. Determina el orden de méritos de los postulantes de conformidad con las notas obtenidas, precisando los postulantes que alcanzan una vacante para el grado inmediato superior.

6.26 VACANTES, PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

6.26.1.1 DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y COBERTURA DE LAS VACANTES

6.26.1.1.1 VACANTES

6.26.1.1.2 Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional, según corresponda; se aprueban mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores y Resolución de la Comandancia General para Oficiales Subalternos. Todas las resoluciones se publican en el SIGCP, adicionalmente las Resoluciones Ministeriales, en el diario oficial El Peruano.

6.26.1.1.3 Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos y responde a las necesidades institucionales de acuerdo con el cuadro orgánico de cargos aprobado en el Plan



Estratégico de Personal y a las plazas producidas por las siguientes causales:

- (1) Cargos no cubiertos en el cuadro orgánico de personal de su especialidad funcional.
- (2) Ascensos dentro de la especialidad.
- (3) Pases a la situación de retiro.
- (4) Fallecimiento.
- (5) Otras necesidades derivadas de cambios en la organización.

6.26.1.1.4 DETERMINACIÓN DE VACANTES

Los criterios para determinar las vacantes los establece la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el numeral 6.26.1.1.3.

6.26.1.1.5 COBERTURA DE VACANTES

Las vacantes declaradas en cada grado policial para el proceso de ascenso son cubiertas en estricto cumplimiento del orden establecido en los cuadros de mérito de ascenso, de conformidad con el numeral 6.26.

6.27 PRESENTACIÓN DE CUADROS DE MÉRITO DE ASCENSOS, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

6.27.1 Presentación del cuadro de mérito de ascensos

La presentación del cuadro de mérito de ascenso determinada por las Juntas Selectoras se presenta para recabar las firmas correspondientes, de conformidad con el detalle siguiente:

6.27.1.1 El Comandante General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior, para Oficiales Superiores.

6.27.1.2 El Presidente de la Junta Selectora al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, para Oficiales Subalternos.

6.27.2 Formalización de los ascensos

Los ascensos se formalizan de conformidad de la manera siguiente:



6.19.1.1 Para Oficiales Superiores, el Ministro del Interior mediante resolución ministerial.

6.19.1.2 Para Oficiales Subalternos, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante resolución de la Comandancia General.

6.27.3 Publicación de la Resoluciones de ascensos

Por transparencia las Resoluciones de ascensos se publican de la siguiente manera:

6.27.3.1 Las resoluciones ministeriales de ascenso de Oficiales Superiores se publican en el diario oficial El Peruano y en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

6.27.3.2 Las resoluciones de ascenso de Oficiales Subalternos son publicadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 INSPECTORÍA GENERAL PNP

7.1.1 Controla el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente directiva.

7.1.2 Controla el cumplimiento del cronograma para el examen médico establecido, verificando que la FEMA se haya realizado hasta el 30 de abril de 2024, efectuando las coordinaciones del caso con la Dirección de Sanidad Policial y la DIRREHUM PNP.

7.1.3 Controla y supervisa las actividades que desarrollan las juntas institucionales que participan en el presente proceso.

7.1.4 Controla la ejecución del examen de conocimientos presencial de tipo virtual a nivel nacional participando con los equipos de control y técnicos constituidos en las regiones, frentes policiales, direcciones administrativas o especializadas.

7.1.5 Remite oportunamente las órdenes de sanción por INFRACCIONES LEVES a la DIRREHUM PNP, para su validación y codificación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

7.1.6 Remite oportunamente las órdenes de sanción por INFRACCIONES GRAVES a la DIRREHUM PNP, para su validación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Dichos deméritos son considerados para el cómputo en el factor moral y disciplina hasta el 31DIC24.

7.1.7 Remite oportunamente a la DIRREHUM PNP, la relación del personal sancionado por INFRACCIONES MUY GRAVES, para su validación en el registro correspondiente, bajo responsabilidad por la demora en su tramitación y codificación en aplicación del artículo 32 de la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Dichos deméritos son considerados en el factor moral y disciplina hasta el 31DIC24.

7.1.8 Remite oportunamente a la DIRREHUM PNP, hasta el 31DIC24, la relación nominal de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP postulantes, que durante el año del proceso de ascenso, se encuentren comprendidos en un procedimiento administrativo disciplinario por infracción muy grave prevista en la Ley N° 30714, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave; para tal efecto se tiene en cuenta el cronograma de actividades establecido en el ANEXO V de la presente directiva.

7.1.9 Remite a la COMGEN PNP el informe correspondiente, en el plazo de CINCO (05) días luego de concluido el examen de conocimientos.

7.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PNP

Es el órgano responsable de ejecutar el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, para el año 2024 – Promoción 2025, a través de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas (DIVPNIBPP), DIVSICPAL y las demás Divisiones que la componen; proponiendo a los integrantes de las juntas que son nombrados por la COMGEN PNP, para cada una de las etapas establecidas en el cronograma de actividades ANEXO V. Sus funciones son las siguientes:



7.2.1 DIVISIÓN DE PROMOCIÓN, NOMBRAMIENTO, INCENTIVOS, BENEFICIOS Y PRODUCCIÓN DE PLANILLAS (DIVPNIBPP)

7.2.1.1 Formula el proyecto de directiva que regula los lineamientos para la ejecución del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024 – Promoción 2025. La que es aprobada por la COMGEN PNP.

7.2.1.2 Formula los proyectos de resoluciones de integrantes de las juntas institucionales que participan en el presente proceso de ascenso, siendo aprobados por la COMGEN PNP.

7.2.1.3 Designa como coordinador a un Oficial Superior de Armas, a fin de que cumpla la función de enlace con la Junta Evaluadora, cuando esta se instale.

7.2.1.4 Coordina permanentemente con las Divisiones de DIRREHUM PNP y juntas institucionales que participan en el proceso, para el trámite oportuno de la documentación relacionada a los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, postulantes y que son distribuidas a las juntas institucionales para el cumplimiento de sus funciones.

7.2.1.5 Analiza los informes formulados por los presidentes de las juntas institucionales a efectos de tomar en cuenta las recomendaciones para futuros procesos de ascensos.

7.2.1.6 Informa por escrito a la DIRREHUM PNP, en el plazo de QUINCE (15) días, sobre la ejecución y el cumplimiento estricto de lo estipulado en la directiva.

7.2.1.7 Actualiza en la base de datos del SIGCP, la información relacionada a felicitaciones y condecoraciones de los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP.

7.2.2 DIVISIÓN DE ALTAS, BAJAS Y LICENCIAS Y CAS (DIVABL)

7.2.2.1 Actualiza en la base de datos del SIGCP la información relacionada a la reincorporación a la situación de actividad de los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP por mandato judicial (medida cautelar o sentencia firme).

7.2.2.2 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionada al cambio de situación de los postulantes que participan en el presente proceso a fin de evitar inaptitudes en los mismos,



debiendo considerar solo los siguientes términos en el registro RETIRO (motivo):

- (1) Reincorporación por mandato judicial-sentencia firme o ejecutoriada.
- (2) Reincorporación por mandato judicial - medida cautelar.
- (3) Reincorporación administrativa.
- (4) Retiro y disponibilidad a su solicitud y límite de edad en el grado.

7.2.2.3 Gestiona oportunamente las resoluciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro, así como las resoluciones de adaptación a la vida civil del personal que se encuentre postulando en el Proceso de Ascenso de Oficiales de Armas y Servicios de la PNP del año 2024 – promoción 2025, comunicando al responsable del Departamento de Promoción y Nombramiento de Oficiales de la DIVPNIBPP, para las acciones de su competencia y comunicación a las diferentes juntas institucionales del proceso de ascenso, sobre la variación de la situación policial de los postulantes.

7.2.2.4 Remite la información señalada en el punto 7.2.2.2, en forma oportuna hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de cada publicación según el cronograma de actividades ANEXO V.

7.2.2.5 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.2.3 DIVISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS (DIVPRDIS)

7.2.3.1 Registra oportunamente los deméritos de los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP que se encuentren postulando en el Proceso de Ascenso de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP del año 2024 – promoción 2025, comunicando de inmediato sobre dichos registros a las diferentes juntas institucionales que participan en el referido proceso para las acciones pertinentes de acuerdo con la ley.

7.2.3.2 Actualiza la base de datos del SIGCP, del personal de Oficiales de Armas y Servicios de la PNP postulantes en el presente proceso con relación a:



- (1) Sanciones por infracciones leves, graves y muy graves.
- (2) Cese temporal del empleo y suspensión temporal del servicio.
- (3) Pena privativa de la libertad o limitativa.
- (4) Abandono de cargo.
- (5) Pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria.

7.2.3.3 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.2.4 **DIVISIÓN DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL Y ADMINISTRACIÓN DE LEGAJOS (DIVSICPAL)**

7.2.4.1 Publica, de conformidad al cronograma establecido en la presente directiva, los documentos relacionados con el Proceso de Ascenso de los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP, postulantes al presente proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025:

- (1) Directiva.
- (2) Resoluciones emitidas por la COMGEN PNP o por DIRREHUM PNP y de las Juntas Institucionales.
- (3) El temario y/o Banco de Preguntas para el examen de conocimientos.
- (4) Relaciones nominales de postulantes aptos e inaptos, con indicación de las causales de inaptitud por categorías y grados.
- (5) Relaciones conteniendo los resultados de los factores evaluados por las juntas institucionales.
- (6) Resultado de los exámenes.

7.2.4.2 Formula el listado de postulantes aptos e inaptos con indicación de las causales de inaptitud para el presente proceso, en base a la información contenida en el SIGCP, poniendo a consideración de la Junta Evaluadora, para su conformidad y posterior publicación, detalladas en el ANEXO V de la presente directiva.

7.2.4.3 Remite antes de cada publicación señalada en el Cronograma de actividades a la DIVPNIBPP PNP, la



información relacionada a la variación de situación especial y/o policial de los Oficiales de Armas y de Servicios PNP, postulantes que hayan incurrido en nuevas causales de inaptitud; así como, del registro de sanciones simples y de rigor que fueron registrados en la base de datos del SIGCP, para la realización de los cálculos sobre los puntajes en el factor de evaluación moral y disciplina.

7.2.4.4 Apoya a las Juntas Selectoras en la formulación de los cuadros de mérito del proceso de ascenso, única y estrictamente en base a la información proporcionada por las Juntas Selectoras de cada grado. Dichos cuadros son visados por las juntas correspondientes antes de su publicación.

7.2.4.5 Registra y codifica en el Reporte de Información Personal (RIPER) del personal PNP postulante, las causales de inaptitud y la nota obtenida en el examen de conocimientos.

7.2.4.6 Proporciona las relaciones nominales de los postulantes aptos por sedes, categorías, grados y especialidades, para su distribución oportuna a las juntas correspondientes y ejecución de los exámenes de aptitud física, destreza técnica para el tiro policial y conocimientos.

7.2.4.7 Atiende los pedidos de información, asesora y apoya técnicamente a las diferentes juntas para el cumplimiento de sus funciones.

7.2.5 **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO (DIVTAHUM)**

7.2.5.1 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionado a las hojas de calificación y apreciación anual de los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP postulantes al presente proceso de ascenso del año 2024 - Promoción 2025.

7.2.5.2 Remite inmediata y oportunamente la información solicitada por las juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.2.6 **DIVISIÓN DE CONTROL DE RECURSOS HUMANOS (DIVCRH)**

7.2.6.1 Actualiza la base de datos del SIGCP relacionado al personal de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP postulantes al presente proceso de ascenso del año 2024



- Promoción 2025, que se encuentran comprendidos en la Ley N° 12633 – 3er. Periodo y su reglamento D.S N° 009-2016-DE de 24JUL16 (sometidos a ley).

7.2.6.2 Remite en forma inmediata y oportuna la información solicitada por las diferentes juntas institucionales conformadas para el presente proceso.

7.2.6.3 Remite antes de cada publicación la información señalada en el punto 7.2.6.1, según el cronograma de actividades a la DIVPNIBPP (ANEXO V).



7.3 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP (DIRADM PNP)



7.3.1 DIVISIÓN DE LOGÍSTICA PNP (DIVLOG)



7.3.1.1 Prevé la contratación de servicios y adquisición de bienes necesarios relacionados a la asignación de apoyo técnico-profesional y cualquier otro tipo de requerimiento que garanticen la implementación, validación, funcionamiento y seguridad integral de los exámenes de aptitud física (1000 metros y natación), destreza técnica para el tiro policial y conocimientos.



7.3.1.2 Pone a disposición de la DIRREHUM PNP, los equipos informáticos (computadoras) con sus correspondientes dispositivos periféricos, impresoras, requeridos por las Juntas Institucionales nombrados.



7.3.1.3 Debe adoptar las acciones pertinentes para gestionar y efectuar la dotación de munición, bastidores y siluetas fijas para el examen de tiro policial, a todas las sedes a nivel nacional.



7.3.1.4 Resuelve cualquier imprevisto, proporcionando cualquier tipo de apoyo logístico que soliciten los órganos comprometidos en la ejecución del mencionado proceso de ascensos.

7.3.1.5 Adopta las acciones pertinentes para gestionar y efectuar la dotación de munición, bastidores y siluetas fijas para el examen de tiro policial, a todas las sedes a nivel nacional.

7.3.2 DIVISIÓN DE ECONOMÍA PNP (DIVECO)

7.3.2.1 Atiende los pagos relacionados a contratación y/o compras de bienes y servicios (infraestructura, equipos informáticos, dispositivos periféricos y de seguridad, entre otros) en cantidades suficientes que garanticen la óptima ejecución de los exámenes de aptitud física (1000 metros y natación), destreza técnica para el tiro policial y conocimientos.

7.3.2.2 Atiende pagos de IGV personal policial que sean comisionados para instruir al personal participante en el proceso que se encuentren en las diversas sedes y supervisar la implementación y equipamiento logístico y de seguridad en las sedes.

7.3.2.3 Resuelve todos los imprevistos económicos que resulten como consecuencia de lo dispuesto en la presente directiva.

7.4 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PNP (DIRTIC PNP)

Monitorea la disponibilidad, continuidad e integridad de los servicios digitales para el desarrollo del examen de conocimientos, asumiendo las responsabilidades siguientes:

7.4.1 Brinda las facilidades tecnológicas para el alojamiento e implementación del Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial (SIECOPOL). Garantizando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

7.4.2 Adopta las acciones necesarias para maximizar la seguridad informática, garantizando la disponibilidad del SIECOPOL a través del internet-intranet, a efectos de desarrollar el examen de conocimientos presencial de tipo virtual de manera óptima garantizando la confidencialidad e integridad de la información.

7.4.3 Adopta las medidas necesarias para superar fallas de energía, problemas lógicos (software) o físicos (hardware) que garanticen el funcionamiento del SIECOPOL y la conectividad necesaria para el desarrollo del examen de conocimientos presencial de tipo virtual.

7.4.4 Brinda el apoyo profesional, técnico y especializado que requieran las juntas y equipos técnicos, para el cumplimiento de sus

funciones, debiendo para tal efecto designar como coordinadores a Oficiales Superiores o Subalternos de Armas o de Servicios.

- 7.4.5 Proporciona a la "Junta Evaluadora", los equipos informáticos y dispositivos periféricos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 7.4.6 Instala y opera desde su sede principal, la central de cómputo y telefonía para sistematizar las comunicaciones, haciendo conocer los números respectivos a la DIRREHUM PNP.
- 7.4.7 Instala en su sede principal y otra en la ciudad de Lima (Puente Piedra) una "Sala Informática de Monitoreo" con un servidor exclusivo y equipos informáticos (computadoras), dispositivos periféricos e impresoras, en cantidad suficiente; debiendo adoptarse las previsiones de conectividad y configuración integral que garanticen el óptimo funcionamiento del aplicativo informático con el que se ejecuta el examen de conocimientos.

7.5 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA (DIREDDOC)

Registrará y actualizará en la base de datos del SIGCP la información relacionada a títulos profesionales y grados académicos, cursos institucionales y demás méritos relacionados al factor de evaluación formación académica de los Oficiales de Armas y de Servicios PNP postulantes al presente proceso de ascenso, hasta el 31 de diciembre del año anterior al proceso de ascenso de conformidad al artículo 30° y 31° de la Ley 31873, "Ley de regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú".

Habilitará ambientes y proporcionará la logística necesaria para el desarrollo del examen, además de asignar personal necesario para la seguridad.

7.6 DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DIRSAPOL)

- 7.6.1 Establece y da cumplimiento al cronograma de realización de la FEMA, para el Proceso de Ascenso de Oficiales de Armas y Servicios del año 2024 - Promoción 2025.
- 7.6.2 Remite la relación nominal a la DIRREHUM PNP, de los postulantes que han culminado el examen médico anual hasta el 30ABR2024 para Oficiales de Armas y Servicios de la PNP, a nivel nacional, señalando la calificación y determinación de aptitud para la función policial:



- (1) APTO Código "0".
- (2) APTO Código "1".
- (3) APTO Código "2".
- (4) INAPTO o sometido a la Ley N° 12633 y su reglamento.

7.6.3 Excluye al personal PNP de los alcances de la Directiva N°01.23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, aprobada por RD. N°807-2015-DIRGEN PNP/EMG de 17OCT15, que norma los lineamientos que regulan el uso de tatuajes por el personal de la Policía Nacional del Perú, previa recepción de la Resolución Directoral otorgada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

7.6.4 Proporciona ambulancias y equipos médicos para atención de emergencia o urgencia a los postulantes, en las sedes de los exámenes: Examen de Conocimiento, Examen de Esfuerzo Físico y Examen de Destreza Técnica para el tiro policial.

7.6.5 El personal que se encuentre con impedimento físico o que se encuentre en estado de gestación para rendir este examen de esfuerzo físico (1000 metros planos y natación) y destreza técnica de tiro policial, previo informe médico en Lima de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y de la dependencia de dicha Dirección en provincias, es exonerado luego de la evaluación efectuada por la Junta Evaluadora y con la correspondiente resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP.

7.7 REGIONES, FRENTES POLICIALES, DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS, SISTÉMICAS O ESPECIALIZADAS.

7.7.1 Los responsables de Administración de las Direcciones Administrativas, Sistémicas, Especializadas, Regiones Policiales y Frentes Policiales a nivel nacional son responsables de disponer, supervisar y controlar que los operadores del Módulo de Administración de Recursos Humanos (MOARH), tengan debidamente actualizada la lista de revista del personal de Oficiales de Armas y Servicios de la PNP postulantes y otorguen el acceso al SIGCP, a fin de que se mantengan debidamente informados de las publicaciones relacionadas con el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de Armas y Servicios de la PNP del año 2024 – Promoción 2025.



- 7.7.2 Verifican que los postulantes cuenten con la clave de usuario y acceso al SIGCP.
- 7.7.3 Difunden oportunamente el contenido de la presente directiva.
- 7.7.4 Brindan las facilidades a los postulantes para que tengan la oportunidad de prepararse adecuadamente.
- 7.7.5 Gestionan las instalaciones adecuadas para la ejecución de los exámenes de esfuerzo físico (1000 metros planos y natación) de acuerdo al número de postulantes de cada sede establecida en el ANEXO VII, garantizando que cuenten con la infraestructura adecuada (estadio) y piscina.
- 7.7.6 Gestionan las instalaciones adecuadas para los exámenes de destreza técnica para tiro policial, de acuerdo al número de postulantes de cada sede establecida en el ANEXO IX; garantizando que cuenten con la infraestructura adecuada (polígono de tiro), bastidores, siluetas y personal debidamente capacitado para la toma del referido examen.
- 7.7.7 Gestionan la afectación de armas de puño (pistola) para el examen de destreza técnica de tiro policial de los postulantes que no tengan afectado armamento asignado por el Estado. La ejecución de dicho examen se realiza conforme al Anexo IX. Guía de procedimientos para el examen de tiro policial.
- 7.7.8 Gestionan el local e instala los equipos de cómputo en cantidad suficiente de acuerdo al número de postulantes de cada sede establecida en el ANEXO VII; garantizando que cuenten con la conectividad a internet e intranet PNP en ancho de banda suficiente para el desarrollo del examen por medio del SIECOPOL; asimismo, que cuenten con las medidas de seguridad informática impidiendo intrusiones que alteren su desarrollo y resultados; además, deben contar con equipos de respaldo en caso de corte o interrupción de fluido eléctrico.
- 7.7.9 Al término del último examen de cada día (esfuerzo físico, destreza técnica para el tiro policial y conocimientos) las Juntas Evaluadoras a nivel nacional remiten a la DIRREHUM PNP, el informe correspondiente sobre las novedades presentadas por los postulantes que se encuentren en su jurisdicción, antes, durante y después el desarrollo del examen de conocimientos al correo: Divpnibpp.secprofi@policia.gob.pe.



- 7.7.10 Garantizan que los postulantes no cumplan comisiones del servicio o misión de estudios, en las fechas próximas a los exámenes (esfuerzo físico, destreza técnica para el tiro y conocimientos).
- 7.7.11 Proporcionan a la Dirección de Inteligencia PNP, la información que corresponda, a través de sus respectivas divisiones de inteligencia.
- 7.7.12 Remiten el informe final correspondiente, a la DIRREHUM PNP, en el plazo de TRES (3) días después de concluidos los exámenes.

7.8 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PNP (DIRIN PNP)

- 7.8.1 Orienta el esfuerzo de búsqueda de información de inteligencia y contrainteligencia, a fin de prevenir, detectar y/o neutralizar acciones internas y externas que transgredan las disposiciones establecidas en la presente directiva, informando inmediatamente a la COMGEN PNP y DIRREHUM PNP para la adopción de las medidas correspondientes
- 7.8.2 Formula los planes de inteligencia para evaluar las medidas de seguridad en cada sede.
- 7.8.3 Remite el informe correspondiente a la DIRREHUM PNP y COMGEN PNP en el plazo de CINCO (5) días después de concluida la calificación de los exámenes.

7.9 DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES PNP (DIRASINT PNP)

- 7.9.1 Remite a la DIRREHUM PNP, la relación nominal del personal de Oficiales de Armas y Servicios de la PNP del año 2024 – Promoción 2025 que se encuentren en el extranjero en misión diplomática o de estudios.
- 7.9.2 Responsable de hacer conocer a los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP del año 2024 – Promoción 2025, postulantes en el presente proceso de ascenso, que se encuentren en misión diplomática o de estudios, el contenido de la presente directiva, así como las diferentes disposiciones de comando sobre el particular.
- 7.9.3 Coordina con las instancias correspondientes, para que los postulantes que se encuentren en el extranjero en misión diplomática o de estudios, rindan el examen de conocimientos presencial de tipo virtual, en las fechas y horas establecidas.



- 7.9.4 En caso de ser necesario, provee el ambiente, equipo informático y periféricos necesarios para el óptimo desarrollo del examen de conocimientos virtual presencial de tipo virtual.

7.10 POSTULANTES

- 7.10.1 Toman conocimiento de los lineamientos contenidos en la presente directiva. El desconocimiento de la presente disposición no exime de responsabilidad y menos aún otorga derecho o beneficio alguno.

- 7.10.2 Cumple con pasar la FEMA hasta el 30 de abril de 2024, para Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el comunicado "Convocatoria - FEMA 2024" publicado en el SIGCP.

- 7.10.3 Adoptan las acciones pertinentes con la debida anticipación, realizando las gestiones respectivas a fin de subsanar a tiempo, la posible observación de algún tatuaje "NO PERMITIDO", en el proceso de FEMA. Solo se procede a la excepción de las responsabilidades contenidas en la Directiva N° 01-23-2015-DIRGEN-PNP/DIREJEPER-B, al personal PNP que labore en inteligencia y que por razones netamente de servicio tengan tatuajes; previa presentación del expediente administrativo debidamente sustentado, presentado por conducto regular a través de su unidad PNP.

- 7.10.4 Los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP postulantes en el presente proceso de ascenso tienen la obligación de acceder al SIGCP, la misma que es reconocida mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional Nro. 266-2018-COMGEM/EMG-PNP, como medio de comunicación, difusión y notificación de documentos oficiales de la institución policial.

- 7.10.5 Los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP postulantes en el presente proceso, deben presentar sus solicitudes de reclamo, pedido u otro tipo de recurso, teniendo en cuenta:

- (1) Ingreso a su cuenta de usuario del SIGCP.
- (2) Únicamente se utiliza el aplicativo informático integrado al SIGCP, debiendo adjuntar los documentos escaneados que considere necesario para sustentar su solicitud.

- 7.10.6 Rinden los exámenes (esfuerzo físico, destreza técnica de tiro policial y conocimientos) en la fecha y hora, según relación nominal

publicada en el (SIGCP) de conformidad a lo establecido en el cronograma del ANEXO V, VII, VIII, IX y X de la presente directiva.

7.10.7 De encontrarse en el extranjero, por misión diplomática o de estudios, se ciñen conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

7.10.8 Cumplen las disposiciones para la ejecución del examen de conocimientos presencial de tipo virtual y demás lineamientos relacionados al presente proceso de ascenso, caso contrario es impedido de rendir el examen.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

8.1 Los plazos para presentar las solicitudes de reclamos se especifican en el cronograma de actividades de la presente directiva.

8.2 Los agregados policiales deben haber pasado su FEMA del año 2023, para ser considerados aptos en el presente Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales PNP año 2024 – Promoción 2025.

8.3 Los puntajes de felicitaciones por acción de armas y administrativos, son asignados de acuerdo a la numeración 6.23.3, en cuanto se encuentra en proceso de clasificación.



IX. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) y rige hasta el 31DIC24, fecha en que se culmina el Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP, año 2024 – Promoción 2025.



X. ANEXOS

1. ANEXO I - PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO.
2. ANEXO II – CALIFICACIÓN FINAL.
3. ANEXO III - FORMACIÓN ACADÉMICA (OFICIALES DE ARMAS).
4. ANEXO IV - FACTOR DISCIPLINARIO.
5. ANEXO V - CRONOGRAMA ACTIVIDADES OFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS.
6. ANEXO VI - CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE RECLAMO POR INAPTITUD.
7. ANEXO VII - SEDES DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS PRESENCIALES DE TIPO VIRTUAL.
8. ANEXO VIII – TABLAS DE TIEMPOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE ESFUERZO FÍSICO.
9. ANEXO IX – GUÍA PARA EL EXAMEN DE DESTREZA TÉCNICA PARA EL TIRO POLICIAL.
10. ANEXO X - MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO POLICIAL (SIECOPOL).



ANEXO I

(PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE APTITUD PROFESIONAL Y DISCIPLINARIO)

1. Para determinar la nota del factor aptitud profesional, se consideran los siguientes subfactores y elementos de evaluación con los respectivos valores porcentuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

APTITUD PROFESIONAL	SUBFACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL			
			OO SUP		OO SUB	
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (25 %)		CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	20%	25%	20%	25%
		CURSOS DE CAPACITACIÓN				
		CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN				
		INCREMENTOS POR CURSOS DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS, JERARQUÍAS Y GRADOS				
		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	5%	5%		
II. EXPERIENCIA PARA EL SERVICIO POLICIAL Y DESEMPEÑO PERSONAL PROFESIONAL (65 %)		SERVICIOS PRESTADOS EN UU OPERATIVAS	30%	65%	30%	65%
		SERVICIOS PRESTADOS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS				
		ZONA DE EMERGENCIA				
		CONDECORACIONES				
		FELICITACIONES				
		NOTAS ANUALES DE DESEMPEÑO PERSONAL PROFESIONAL	35%	35%		

2. La nota producto de la ponderación de los factores aptitud profesional y disciplinaria, para todas las categorías, jerarquías y grados, se aplica con los porcentajes que se detallan en el cuadro siguiente:

FACTORES	VALORACIÓN PORCENTUAL
Factor aptitud profesional	80 %
Factor disciplinario	20 %



ANEXO II

(CALIFICACIÓN FINAL)

1. La calificación final del postulante es formulada por la junta selectora y es el resultado de la ponderación de la nota asignada por la junta evaluadora y la calificación realizada por la junta selectora. En el caso de ascenso a general y teniente general se adiciona la nota de la corporación de generales y se obtiene de conformidad con el siguiente cuadro:

ASCENSO A JERARQUÍA DE:	VALORACIÓN PORCENTUAL
	Nota de la ponderación de factores aptitud profesional y disciplinario
Oficiales superiores	100 %
Oficiales subalternos	100 %



**ANEXO III
(FORMACIÓN ACADÉMICA)**

1. Oficiales de Armas

SUB FACTOR	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PARA EL ASCENSO A:					VALOR %		
		TNTE	CAP	MAY	CMDTE	CRNL			
ANTECEDENTES PROFESIONALES	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	LICENCIATURA DE EGRESO	60	NO	NO	NO	NO	20%	25%
		DIPLOMADO POSTGRADO TENIENTES	NO	50	20	10	NO		
		INCREMENTO DIPLOMADO TENIENTES	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%		
		DIPLOMADO POSTGRADO CAPITANES	NO	NO	30	10	NO		
		INCREMENTO DIPLOMADO CAPITANES	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%	100% A 30%		
		DIPLOMADO DE COMANDO Y ASESORAMIENTO DE ESTADO MAYOR	NO	NO	NO	30	20		
		INCREMENTO DIPLOMADO CMDO Y ASES	NO	NO	NO	100% A 30%	100% A 30%		
		MAESTRÍA INSTITUCIONAL	NO	NO	NO	NO	30		
		INCREMENTO MAESTRÍA	NO	NO	NO	NO	100% A 30%		
		PAMOID	NO	NO	NO	NO	NO		
	INCREMENTO PAMOID	NO	NO	NO	NO	NO			
	CURSOS DE CAPACITACIÓN (1)	CURSO CAPACITACIÓN ALFÉREZ	10	NO	NO	NO	NO	20%	
		CURSO CAPACITACIÓN TENIENTE	NO	10	NO	NO	NO		
		CURSO CAPACITACIÓN CAPITÁN	NO	NO	7.5	NO	NO		
		CURSO CAPACITACIÓN MAYOR	NO	NO	NO	5	NO		
		CURSO CAPACITACIÓN COMANDANTE	NO	NO	NO	NO	2.5		
		CURSO CAPACITACIÓN CORONEL	NO	NO	NO	NO	NO		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN ALFÉREZ	10	NO	NO	NO	NO		
	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (1)	CURSO ESPECIALIZACIÓN TENIENTE	NO	10	NO	NO	NO	20%	
		CURSO ESPECIALIZACIÓN CAPITÁN	NO	NO	7.5	NO	NO		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN MAYOR	NO	NO	NO	5	NO		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN COMANDANTE	NO	NO	NO	NO	2.5		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN CORONEL	NO	NO	NO	NO	NO		
		CURSO ESPECIALIZACIÓN CORONEL	NO	NO	NO	NO	NO		
	SUBTOTAL PUNTAJE CURSOS, INCREMENTOS		100	100	100	100	100		
EX. CONOCIMIENTOS	EXAMEN CONOCIMIENTOS	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	5%		

(1) SE CONSIDERA HASTA DOS (02) CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN EL GRADO.

2. Oficiales de Servicios

SUB FACTORES	ELEMENTOS DE EVALUACIÓN		PARA EL ASCENSO A:				VALOR %	
			MAY	CMDTE	CRL	GRAL		
I. FORMACIÓN ACADÉMICA (25%)	PERFECCIONAMIENTO	MAESTRÍA RELACIONADA CON LA PROFESIÓN QUE ORIGINÓ SU ALTA EN LA INSTITUCIÓN (MÁXIMO 1)	30	25	25	25	20%	25%
		DOCTORADO RELACIONADO CON LA PROFESIÓN QUE ORIGINÓ SU ALTA A LA PNP (MÁXIMO 1)	NO	35	35	35		
		SEGUNDA ESPECIALIDAD	NO	40	40	40		
		PUNTAJE BÁSICO (TÍTULO PROFESIONAL)	70	NO	NO	NO		
	SUBTOTAL PERFECCIONAMIENTO		100	100	100	100		
	EX. CONOCIMIENTOS	EXAMEN CONOCIMIENTOS	0 - 100	0 - 100	0 - 100	0 - 100	5%	



ANEXO IV

(FACTOR DISCIPLINARIO)

PUNTAJES DE DESCUENTO POR DEMÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO PARA OFICIALES DE ARMAS Y DE SERVICIOS.

Demérito / tipo de falta	Factor Disciplinario		
	del 1er al 5to año (*)	del 6to al 8vo año (*)	del 9no a más (*)
Sentencia judicial condenatoria efectiva y firme	30	20	5
Pase a la situación policial de disponibilidad por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria (por cada mes)	3.5	2	1
Sentencia judicial condenatoria, condicional o suspendida	10	5	2
Haber sido separado por deficiente rendimiento académico o medida disciplinaria en cursos autorizados por la Comandancia General de la PNP en Escuelas o Centros de Estudios de la PNP, Fuerzas Armadas y otras de nivel análogo en el país o extranjero	10	4	2
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	8	4	0
Sanción de rigor (por cada día)	1.3	0.8	0.3
Sanción simple (por cada día)	0.8	0.5	0

(*) Tiempo transcurrido desde que se impuso el demérito y es de aplicación anual por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en la formulación del factor moral y disciplina.



ANEXO V

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES PNP

FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
08ABR2024	Aprobación y publicación de la Directiva del PAOAS 2024 – 2025, en la página web SIGCP de DIRREHUM PNP.	COMGEN	DIRREHUM
15ABR24 AL 21AGO2024	Nombramiento, instalación y funcionamiento de la JUNTA EVALUADORA.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
15ABR2024	Nombramiento del COMISIÓN DE APOYO para formulación del banco de preguntas.	DIRREHUM	DIRREHUM DEPPRNOM
22ABR2024	Publicación del temario para examen de conocimientos.	SIGCP	DIRREHUM
23ABR2024	La Junta Evaluadora entrega a la DIRREHUM – PNP, el Banco de TRES MIL (3,000) Preguntas.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
29ABR2024	Publicación del Banco de TRES MIL (3,000) preguntas en el SIGCP	DIRREHUM	DIVSICPAL
29ABR2024 AL 01MAY2024	Los postulantes tendrán un periodo de Pre-Publicación, para realizar la revisión de las preguntas y respuestas de selección múltiple del Banco de Preguntas; y, de considerarlo pertinente, efectuarán los aportes, observaciones o sugerencias a través del aplicativo informático adjuntado al SIGCP.	DIRREHUM	POSTULANTES
30ABR2024	Examen Médico concluido por la DIRSAPOL PNP	DIRSAPOL	POSTULANTES
02MAY2024	Publicación de la absolución de las observaciones realizadas al Banco de Preguntas, resueltas por la JUNTA EVALUADORA	DIRREHUM	JEFE DIVSICPAL
05MAY2024	DIRSAPOL entrega a DIRREHUM el CD magnético con el resultado de la FEMA.	DIRREHUM	DIRSAPOL
10MAY2024	La DIRREHUM PNP publica las relaciones nominales de postulantes declarados aptos e inaptos, con indicación de las diferentes causales de inaptitud.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
13MAY24 HASTA 17MAY24	Recepción de solicitudes de reclamo por inaptitud, mediante el aplicativo informático integrado al SIGCP, debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 13:00 horas	SIGCP	DIRREHUM DEPPRNOM
24MAY24	Entrega de expedientes y actas resueltas por la Junta Evaluadora a la DIRREHUM PNP.	DIRREHUM	JUNTA EVALUADORA
25MAY24	Publicación en la página web SIGCP la resolución directoral sobre lo resuelto por la Junta Evaluadora.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
27MAY2024	Nombramiento, instalación y funcionamiento de la JUNTA REVISORA, la que evalúa en instancia final y definitiva las solicitudes de reclamo, pedidos u otros recursos presentados por OOAA y OOSS PNP postulantes.	COMGEN	COMGEN
27MAY24 AL 31MAY2024	Recepción de reclamo o cualquier tipo de recurso contra la resolución directoral DIRREHUM basada en lo resuelto por la Junta Evaluadora, mediante la utilización del aplicativo	SIGCP	DIRREHUM DEPPRNOM

FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
	informático integrado al SIGCP. Debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 13:00 horas.		
03JUN AL 07JUN2024	Entrega de expedientes, actas resueltas y resolución de la COMGEN PNP/JUNTA REVISORA a la DIRREHUM PNP respecto a los reclamos u otros recursos por inaptitud.	DIRREHUM	JUNTA REVISORA
10JUN2024	Publicación de la Resolución de la COMGEN PNP/JUNTA REVISORA estimando o desestimando reclamos por inaptitud EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
11JUN AL 31DIC2024	Nombramiento, instalación y funcionamiento de la JUNTAS SELECTORAS, encargadas de resolver los reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores de evaluación.	DIRREHUM	COMGEN
11JUN2024	Publicación de los puntajes obtenidos en los factores de evaluación, en la página web SIGCP de la DIRREHUM PNP.	DIRREHUM	DIRREHUM DIVSICPAL
13JUN AL 20JUN2024	Recepción de reclamo o cualquier tipo de recurso sobre la publicación de los puntajes obtenidos en los factores de evaluación mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP. Debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf, hasta las 13:00 horas	DIRREHUM	DEPPRNOM
28JUN2024	Entrega de expedientes y actas resueltas por las JUNTAS SELECTORAS a la DIRREHUM PNP.	DIRREHUM	JUNTAS SELECTORAS
01JUL2024	Publicación de la resolución directoral con los resultados de la JUNTA SELECTORA respecto a los reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores de evaluación.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
02JUL AL 08JUL2024	Recepción de reclamos o cualquier tipo de recurso sobre la publicación de la resolución directoral respecto a los reclamos de puntajes obtenidos en los factores de evaluación, resueltos por la JUNTA REVISORA en instancia final y definitiva, mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP., debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 13:00 horas	DIRREHUM	DEPPRNOM
09JUL 15JUL2024	Entrega de expedientes, actas resueltas y resoluciones por la JUNTA REVISORA a la DIRREHUM PNP estimando o desestimando reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores rendimiento profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina.	DIRREHUM	JUNTA REVISORA
09JUL2024	Nombramiento de la Comisión de apoyo para la ejecución de los exámenes de esfuerzo físico, destreza técnica para el tiro policial y examen de conocimiento	DIRREHUM	REGPOL y Frentes Policiales
16JUL2024	Publicación en la página web del SIGCP de DIRREHUM PNP de la RESOLUCIÓN DE LA COMGEN PNP/JUNTA REVISORA estimando o desestimando reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores rendimiento profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina, EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA.	DIRREHUM	DIRREHUM DIVSICPAL



FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
19JUL2024	Publicación de la resolución de la COMGEN PNP declarando el número de vacantes.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
05AGO al 21AGO2024	Instalación y funcionamiento de la Comisión de apoyo para la ejecución de los exámenes de esfuerzo físico, destreza técnica para el tiro policial y examen de conocimiento a nivel nacional.	Sedes a nivel nacional	REGPOL y Frentes Policiales
05AGO AL 10AGO2024	Ejecución a nivel nacional y en el extranjero del examen de esfuerzo físico (1000 mts y natación) de acuerdo a la distribución por sedes. ANEXO VIII.	Sedes a nivel nacional	JUNTAS EVALUADORA
12AGO AL 16AGO2024	Ejecución a nivel nacional y en el extranjero del examen de destreza técnica de tiro policial de acuerdo a la distribución por sedes. ANEXO VII.	Sedes a nivel nacional	JUNTAS EVALUADORA
19AGO AL 21AGO2024	Ejecución a nivel nacional y en el extranjero del examen de conocimiento de acuerdo a la distribución por sedes. ANEXO VII.	Sedes a nivel nacional	JUNTAS EVALUADORA
21AGO2024	Publicación de los resultados del examen de conocimientos.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
22AGO AL 26AGO2024	Funcionamiento de la JUNTA EVALUADORA recepción de los resultados del Examen de Conocimientos, esfuerzo físico y destreza para el tiro policial.	DIRTIC	DIRREHUM
29AGO2024	Publicación de la resolución de la COMGEN PNP eliminando del proceso de ascenso a los postulantes desaprobados o que no se presentaron los exámenes (esfuerzo físico, destreza técnica del tiro policial y conocimientos).	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
02SET AL 06SET2024	Revisión y verificación del cuadro de puntajes en los factores de evaluación, por las JUNTAS SELECTORAS.	DIRREHUM	JUNTAS SELECTORAS
07SET2024	Publicación del cuadro consolidado por categorías y grados, con los puntajes obtenidos en los factores desempeño profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina, evaluados por las Juntas Selectoras, asimismo se incluirá la nota obtenida en el examen de conocimientos.	SIGCP	DIRREHUM DIVSICPAL
09SET AL 13SET2024	Recepción de reclamos o cualquier tipo de recurso sobre la publicación del cuadro consolidado por categorías y grados, con los puntajes obtenidos en los factores desempeño profesional o técnico, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina, para ser resueltos por la JUNTA REVISORA EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA, mediante la utilización del aplicativo informático integrado al SIGCP., debiendo adjuntar los documentos escaneados y en archivo pdf. Hasta las 13:00 horas.	DIRREHUM	DEPPRNOM
20SET2024	Entrega de expedientes, actas resueltas y resoluciones por la JUNTA REVISORA a la DIRREHUM PNP estimando o desestimando reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores rendimiento profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina EN INSTANCIA FINAL Y DEFINITIVA.	DIRREHUM	JUNTA REVISORA



FECHA	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	LUGAR / MEDIO	RESPONSABILIDAD
21SET2024	Publicación en la página web del SIGCP de DIRREHUM PNP de la Resolución de la COMGEN PNP/JUNTA REVISORA estimando o desestimando reclamos sobre los puntajes obtenidos en los factores rendimiento profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina.	DIRREHUM	DIRREHUM DIVSICPAL
30SET2024	Publicación en la página web SIGCP de la DIRREHUM PNP de la resolución de la COMGEN PNP estableciendo los cuadros de méritos por categorías y grados.	DIRREHUM	DIRREHUM DIVSICPAL
07OCT2024	Remiten a DIRREHUM PNP información de los Oficiales PNP que se encuentran sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave. Primera Etapa	DIRREHUM	IG PNP Tribunal de Disciplina Policial (TDP) y Oficina General Integridad Institucional (OGII)
09OCT2024	Las JUNTAS SELECTORAS se reúnen en el auditorio de la Dirección de Recursos Humanos PNP, a fin de culminar con las actas respectivas de suspensión de ascenso.	DIRREHUM	JUNTAS SELECTORAS
14OCT2024	Publicación de las respectivas resoluciones ministeriales y directorales otorgando ascensos por categorías y grados en la página web SIGCP de la DIRREHUM PNP.	DIRREHUM	DIRREHUM
15NOV2024	Remiten a DIRREHUM PNP información de los Oficiales PNP que se encuentran sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave. Segunda Etapa	DIRREHUM	IG PNP Tribunal de Disciplina Policial (TDP) y Oficina General Integridad Institucional (OGII)
15DIC2024	Remiten a DIRREHUM PNP información de los Oficiales PNP que se encuentran sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave. Tercera Etapa	DIRREHUM	IG PNP Tribunal de Disciplina Policial (TDP) y Oficina General Integridad Institucional (OGII)
30DIC24	Las JUNTAS SELECTORAS se reúnen en el auditorio de la Dirección de Recursos Humanos PNP, a fin de culminar con las actas respectivas de suspensión de ascenso, a las 10:00 horas	DIRREHUM	JUNTAS SELECTORAS
31DIC24	Cierre del proceso 16:00 horas.	DIRREHUM	DIRREHUM



ANEXO VI

CAUSALES DE INAPTITUD Y PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE RECLAMO POR INAPTITUD

CAUSALES DE INAPTITUD

1. **Causal 1 :** No encontrarse apto a la ficha de evaluación médica anual (FEMA), programado por la Dirección de Sanidad Policial.
2. **Causal 2 :** No encontrarse en situación de actividad en cuadros, por lo menos un año antes al de postulación al proceso de ascenso.
 - a. Enfermo o lesionado por el periodo comprendido entre SEIS (6) meses a DOS (2) años.
 - b. Prisionero o rehén durante el desempeño del servicio policial, por el término máximo de TRES (3) años, al acabo del cual, si se ignora su existencia o paradero, es considerado como fallecido en acto del servicio.
 - c. Desaparecido en acción de armas, en acto o como consecuencia del servicio, por el término máximo de TRES (3) años, al acabo del cual, si se ignora su existencia o paradero, es considerado como fallecido en acción de armas, acto del servicio o como consecuencia del servicio.
 - d. Con mandato de detención de autoridad judicial competente por un periodo mayor de SEIS (6) meses.
 - e. Sometido a la medida preventiva de cese temporal del empleo prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
 - f. Sometido a la medida de suspensión temporal del servicio prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
 - g. Reincorporarse a la situación de actividad por mandato judicial.
3. **Causal 3 :** Estar sometido a juicio con detención en el año del proceso.
4. **Causal 4 :** No haber cumplido el tiempo mínimo de servicios en el grado establecido en la presente ley.
5. **Causal 5 :** No contar con sentencia judicial consentida y ejecutoriada, los postulantes que hayan retornado a la situación de actividad por mandato judicial.

Las causales de inaptitud son de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024.



ANEXO VII

SEDES DE LOS EXÁMENES OBLIGATORIOS

SEDES

- | | | |
|-----|------------|--------------------|
| 1. | SEDE I | PIURA |
| 2. | SEDE II | CHICLAYO |
| 3. | SEDE III | TRUJILLO |
| 4. | SEDE IV | TARAPOTO |
| 5. | SEDE V | IQUITOS |
| 6. | SEDE VI | PUCALLPA |
| 7. | SEDE VII | LIMA |
| 8. | SEDE VIII | HUANCAYO |
| 9. | SEDE IX | AYACUCHO |
| 10. | SEDE X | CUSCO |
| 11. | SEDE XI | AREQUIPA |
| 12. | SEDE XII | PUNO |
| 13. | SEDE XIII | HUARAZ |
| 14. | SEDE XIV | CAJAMARCA |
| 15. | SEDE XV | ICA |
| 16. | SEDE XVI | APURIMAC - ABANCAY |
| 17. | SEDE XVII | PASCO |
| 18. | SEDE XVIII | TUMBES |
| 19. | SEDE XIX | TACNA |
| 20. | SEDE XX | MADRE DE DIOS |
| 21. | SEDE XXI | HUÁNUCO |
| 22. | SEDE XXII | AMAZONAS |
| 23. | SEDE XXIII | VRAEM PICHARI |
| 24. | SEDE XXIV | HUANCAVELICA |

OBSERVACIONES

Rinden los exámenes de conocimientos, los postulantes que prestan servicios en:

1. Yurimaguas en la SEDE IV – TARAPOTO
2. Jaén, Bagua y Utcubamba en la SEDE XXII - AMAZONAS
3. Moquegua en la SEDE XIX – TACNA
4. Puerto Inca y Contamana en la SEDE VI – PUCALLPA
5. Tingo María en la SEDE XXI – HUANUCO
6. Chimbote en la SEDE III – TRUJILLO

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR CAMBIO DE SEDE

Por fallecimiento de padres, esposa o hijos, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la ejecución del examen de conocimiento.

Solicitar por escrito o al teléfono N° 980122378 o al correo electrónico Divpnibpp.secprofi@policia.gob.pe de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos PNP, para la autorización correspondiente con cargo a regularización.



ANEXO VIII

(TABLAS DE TIEMPOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE ESFUERZO FÍSICO)

1. Se realiza en tendidas de VEINTICINCO (25) postulantes como máxima, dándose inicio en el punto de partida demarcado, por el juez de partida.
2. Se realiza en partida alta. Utilizando las siguientes voces de mando: ¡LISTOS! y al sonido del partidor, pistola o silbato se da inicio a la prueba.
3. El orden de llegada es controlado con la entrega de fichas numeradas al cruzar la meta, para luego formar en orden correlativo de llegada, frente a la mesa de control, para el registro y autenticidad del tiempo correspondiente.
4. El Oficial de Armas y de Servicios de la PNP que abandone la prueba u obstaculice al campanero, es desaprobado.
5. Los jueces de control dictan a la mesa de control el tiempo obtenido por los postulantes evaluados.

CARRERA DE UN MIL METROS PLANOS POR EDADES PARA OFICIALES DE ARMAS, OFICIALES DE SERVICIOS Y PERSONAL CON ESTATUS DE OFICIAL, VARONES (TIEMPO MÁXIMO PARA SER CONSIDERADO APROBADO)

CALIFICACIÓN	DE 20 A 25 AÑOS	DE 26 A 30 AÑOS	DE 31 A 35 AÑOS	DE 36 A 40 AÑOS	DE 41 A 45 AÑOS	DE 46 A 50 AÑOS	DE 51 A 55 AÑOS	DE 56 A 60 AÑOS	DE 61 A MAS
APROBADO	5' 25"	5' 35"	5' 45"	5' 55"	6' 10"	6' 25"	6' 55"	7' 45"	11' 50"

CARRERA DE UN MIL METROS PLANOS POR EDADES PARA OFICIALES DE ARMAS, OFICIALES DE SERVICIOS Y PERSONAL CON ESTATUS DE OFICIAL, DAMAS (TIEMPO MÁXIMO PARA SER CONSIDERADO APROBADO)

CALIFICACIÓN	DE 20 A 25 AÑOS	DE 26 A 30 AÑOS	DE 31 A 35 AÑOS	DE 36 A 40 AÑOS	DE 41 A 45 AÑOS	DE 46 A 50 AÑOS	DE 51 A 55 AÑOS	DE 56 A 60 AÑOS	DE 61 A MAS
APROBADO	6' 25"	6' 35"	6' 45"	6' 55"	7' 10"	7' 30"	8' 00"	8' 50"	12' 50"



UNIFORME N° 9
(Deportiva)



NATACIÓN PARA OFICIALES DE ARMAS, OFICIALES DE SERVICIOS Y PERSONAL CON ESTATUS DE OFICIAL, VARONES Y DAMAS (TIEMPO MÁXIMO PARA SER CONSIDERADO APROBADO)

1. La prueba se realiza en tendidas de SEIS (06), en orden de lista.
2. La prueba se realiza utilizando las siguientes voces de mando: ¡SUBIR AL PODIUM!, LISTOS! y al sonido del silbato se da inicio a la prueba.
3. Los Oficiales de Armas y de Servicios de la PNP:
 - Varones: Deben presentarse a la prueba con ropa de baño de color negro,
 - Damas: Deben presentarse con ropa de baño de color negro, de una sola pieza y gorro de natación.
4. La partida se efectúa desde la plataforma de lanzamiento (pódium) de su respectivo carril, en caso de no hacerlo, no se le permite a los Oficiales de Armas y Servicios de la PNP participar en la indicada prueba; siendo desaprobado y se consigna en el registro de notas las siglas "NC" (NO COMPLETO).
5. El Oficial de Armas y de Servicios de la PNP, debe tocar la pared al momento que llegue al otro extremo de la piscina, debiendo salir y mantenerse a la altura de su respectivo carril.
6. Durante la ejecución de la prueba el Oficial de Armas y de Servicios de la PNP, no debe sujetarse de los andariveles, de la canaleta, tampoco caminar, ni darse impulse en el piso, de cometerse cualquier de estas infracciones es desaprobado y se consigna en el registro de notas las siglas "NC" (NO COMPLETO).
7. En relación al control del tiempo, el juez de control lo hace con la exactitud correspondiente, teniendo en cuenta solamente los minutos y/o segundos que obtenga el postulante al ejecutar la prueba, no se considera por ningún motivo las décimas de segundo.
8. Los jueces de control dictan a la mesa de control el tiempo obtenido por los postulantes evaluados.

CALIFICACIÓN	VARONES Y MUJERES DE TODAS LAS EDADES
APROBADO	2'30" (dos minutos con treinta segundos) como máximo.



TRAJE DE BAÑO
(Damas – varones)



ANEXO IX

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EXAMEN DE TIRO POLICIAL

A. GENERALIDADES.

Se establecen criterios y lineamientos obligatorios para cumplir condiciones mínimas de seguridad para los participantes, instructores y personal PNP comprometido para dicha actividad en las instalaciones de los polígonos de tiro abierto o cerrado (antes, durante y después) de los ejercicios de disparo policial, siendo estas habilitadas y acondicionadas para la práctica del ejercicio de disparo policial el cual se detalla a continuación.

1. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS POLÍGONOS DE TIRO.

a. POLÍGONO DE TIRO CERRADO.

- Establecer con señales visibles de la entrada, armería, baños, oficinas etc.
- Contar con señalización externa, cuando se esté usando el Polígono de Tiro, realizar una demarcación del perímetro con banderines rojos o cualquier otro medio que sea visible y con señalización de peligro.
- Delimitar las zonas de tiro, zonas de seguridad y zonas seguras.
- Accesos de entrada/salida, debe contar con una salida de emergencia. La apertura de las puertas debe efectuarse siempre hacia la salida.
- Tener una ubicación interna donde se pueda controlar visualmente en forma directa y/o a través de monitores, a la totalidad de los tiradores y el funcionamiento de todo el polígono.
- Líneas de tiro deben estar en forma perpendicular a los mismos. Los blancos y sus soportes no deben producir rebotes peligrosos y en lo posible ser transportados por sistemas mecánicos.
- Contar con parabalas aéreos para evitar los rebotes en ángulos cerrados con el cielorraso y, por lo tanto, de modo que el techo esté protegido de los impactos de los proyectiles. Sus dimensiones y diferentes posiciones dependen del cálculo geométrico de las posibles trayectorias de los proyectiles. Es aconsejable que presenten un cierto ángulo de deflexión para que los disparos que impacten en los mismos, sean dirigidos hacia abajo.
- Parabalas o espaldón final: Deben contener y retener los proyectiles no permitiendo su dispersión. Debe ser un diseño que por su ubicación imponga al proyectil una trayectoria predeterminada por rebotes controlados, tendientes a que su acumulación se produzca en un único lugar para facilitar su recolección. Las tres configuraciones básicas de parabalas final consideradas seguras son:
 - Placa de acero a 45° con foso de arena o agua.
 - Placa de 45° en reversa con atrapa plomo seco.
 - Atrapa balas tipo "veneciana".
- Establecer o demarcar las zonas donde se deben ubicar los Instructores, participantes y personal PNP comprometido para dicha actividad.



- Habilitar una zona donde debe permanecer la ambulancia o personal médico, para la atención pre hospitalario, ante cualquier necesidad o situación que lo requiera. No se realiza ninguna Instrucción sin la presencia del personal médico.
- Debe de contar con información visible sobre las medidas de seguridad para el uso y manejo de las armas de fuego, en el ingreso del polígono.
- Todo polígono cerrado debe de tener un extractor y purificador de aire, porque la combustión de la pólvora y los gases producto del uso y manejo de las armas de fuego, puede causar daños a la salud del personal asistente a los ejercicios de disparo policial.
- Debe de contar con extintores.
- Establecer las rutas o zonas seguras de tránsito peatonal.
- Desde la armería (o desde el ingreso al polígono) hasta la línea de tiro, las armas deben mantenerse descargadas. Los revólveres con el tambor volcado; las pistolas con la corredera abierta y los cargadores sin cartuchos.
- Ingresar al polígono con protectores auditivos y visuales.
- Los chalecos antibalas deben entregarse antes de las practicas o entrenamiento y son de uso obligatorio para todo el personal que se encuentra en la línea de disparo, retirando a quien no lo porte. No se realiza la instrucción si no se cuenta con dicho medio.
- Los cartuchos se sacarán del envase en la línea de tiro, donde el arma puede ser cargada por el operador, bajo las órdenes del Instructor, oficial de tiro o responsable de línea, debiendo manipularse con la boca de su cañón dirigida en la dirección de los blancos o a 45° grados frente a este.
- Establecer una zona segura para el despeje o descarga del arma, el cual debe ser una caja de madera o cilindro conteniendo arena de aproximadamente 50 cm de profundidad, el cual debe ser pintado de color rojo y ubicado en un lugar con señalización y que no represente peligro para nadie.
- Previamente a realizar cualquier maniobra, debe recibir la autorización de la persona a cargo del polígono y siguiendo estrictamente sus indicaciones.
- Sólo inicie la práctica, cuando el Instructor, Oficial o responsable de tiro lo autorice. Esté siempre atento a la voz de "iniciar el fuego", "alto el fuego" y señales acústicas y visuales del polígono o cualquier procedimiento que considere el Instructor principal.
- Debe prestar especial atención al personal que dude o indique desconocer del uso y manejo de armas de fuego.
- Siempre antes de iniciar las prácticas de tiro, consultar inopinadamente el estado emocional de los participantes y observe sus conductas durante las practicas.
- Por ningún motivo capacite o instruya a personal que evidencie síntomas de ingesta de alcohol o en estado eufórico, retírelos del lugar y realice las acciones que correspondan ante el personal del órgano de control asistente.
- Mantener las armas de fuego a una distancia prudencial de las municiones dentro del polígono.
- En la línea de tiro solo se ubican los que participan en ese momento de la práctica de tiro, el resto debe permanecer en absoluto silencio y formados en la parte posterior (zona segura).



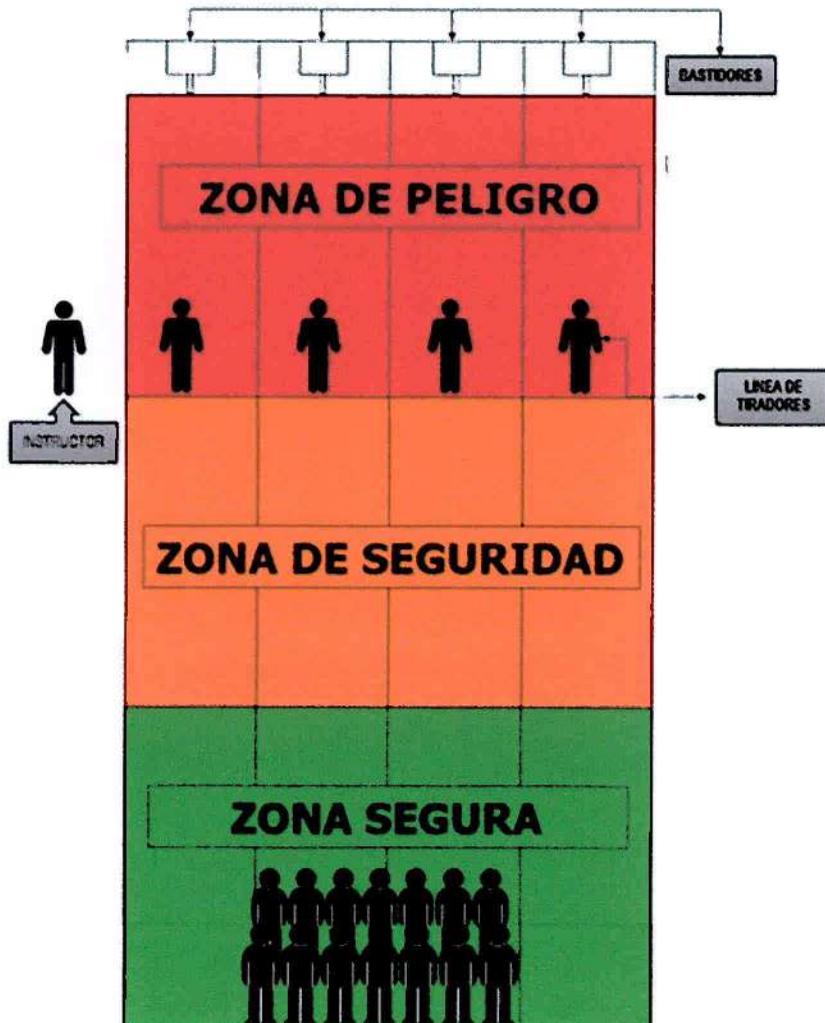
- Toda practica de disparo en el Polígono debe de contar con Plan de Instrucción.

b. POLÍGONO DE TIRO ABIERTO.

- Establecer con señales visibles de los lugares de la armería, baños, oficinas etc.
- Contar con señalización externa, cuando se esté usando el Polígono de Tiro, realizar una demarcación del perímetro con banderines rojos o cualquier otro medio que sea visible y con señalización de peligro.
- Delimitar las zonas de tiro, zonas de seguridad y zonas seguras.
- Establecer los accesos, debe contar con señalización visible para entrar o salir del polígono.
- Tener una ubicación interna donde se pueda controlar visualmente en forma directa a la totalidad de los tiradores y equipos logísticos.
- Líneas de tiro deberan estar en forma perpendicular a los mismos. Los blancos y sus soportes no deben producir rebotes peligrosos y en lo posible ser transportados por sistemas mecánicos.
- Demarcar los espacios, estableciendo distancias para el ejercicio de disparo policial.
- Establecer o demarcar las zonas donde se ubicarán los Instructores, participantes y personal PNP comprometido para dicha actividad.
- Habilitar una zona donde deberá permanecer la ambulancia o personal médico, para la atención pre hospitalario, ante cualquier necesidad o situación que lo requiera. No se realizará ninguna Instrucción sin la presencia del personal médico.
- Debe de contar con información visible sobre las medidas de seguridad para el uso y manejo de las armas de fuego o instruir al personal de participantes en materia de seguridad.
- Debe de contar con extintores.
- Establecer las rutas o zonas seguras de tránsito peatonal.
- Desde la armería (o desde el ingreso al polígono) hasta la línea de tiro, las armas deben mantenerse descargadas. Los revólveres con el tambor volcado; las pistolas con la corredera abierta y los cargadores sin cartuchos.
- Ingresar al polígono con protectores auditivos y visuales.
- Los chalecos antibalas deben entregarse antes de las practicas o entrenamiento y son de uso obligatorio para todo el personal que se encuentra en la línea de disparo, retirando a quien no lo porte. No se podrá realizar la instrucción si no se cuenta con dicho medio.
- Los cartuchos se sacarán del envase en la línea de tiro, donde el arma debe ser cargada por el operador, bajo las órdenes del Instructor, oficial de tiro o responsable de línea, debiendo manipularse con la boca de su cañón dirigida en la dirección de los blancos o a 45° grados frente a este.
- Establecer una zona segura para el despeje o descarga del arma, el cual debe ser una caja de madera o cilindro conteniendo arena de aproximadamente 50 cm de profundidad, el cual debe ser pintado de color rojo y ubicado en un lugar con señalización y que no represente peligro para nadie.



- Previamente a realizar cualquier maniobra, debe recibir la autorización de la persona a cargo del polígono y siguiendo estrictamente sus indicaciones.
- Solo se inicia la práctica, cuando el Instructor, Oficial o responsable de tiro lo autorice. Esté siempre atento a la voz de "iniciar el fuego", "alto el fuego" y señales acústicas y visuales del polígono o cualquier procedimiento que considere el Instructor principal.
- Debe prestar especial atención al personal que dude o indique desconocer del uso y manejo de armas de fuego.
- Siempre antes de iniciar las prácticas de tiro, consultar inopinadamente el estado emocional de los participantes y observe sus conductas durante las practicas.
- Por ningún motivo capacite o instruya a personal que evidencie síntomas de ingesta de alcohol o en estado eufórico, retírelos del lugar y realice las acciones que correspondan ante el personal del órgano de control asistente.
- Mantener las armas de fuego a una distancia prudencial de las municiones dentro del polígono.
- En la línea de tiro solo se ubican los que participan en ese momento de la práctica de tiro, el resto debe permanecer en absoluto silencio y formados en la parte posterior (zona segura).
- Toda practica de disparo en el Polígono debe de contar con Plan de Instrucción.



2. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL ARMA DE FUEGO POR EL PERSONAL PNP.

Durante la ejecución de la práctica de tiro policial el personal PNP en todo momento debe seguir estrictamente las siguientes medidas de seguridad:

a. NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO POR EL PERSONAL PNP

- Tratar y considerar siempre que el arma está cargada.
- Dirigir el tubo cañón a un lugar donde no ofrezca peligro.
- No colocar el dedo en el disparador, a menos que el Instructor, Oficial o responsable de línea lo indique.
- Nunca transite con el arma en la mano y lista para disparar.
- No dispare nunca en otra dirección que no sea su propio blanco.
- Nunca deje el arma colgada en una mano, debe estar siempre a 45° y empuñada con ambas manos con dirección a su blanco.
- No manipular el arma sin previa autorización del que se encuentre a cargo del ejercicio de tiro.
- En caso de un incidente de tiro el participante debe retraer el arma a la altura del pecho en posición de alerta o posición 3.
- A espera de la solución del incidente por parte del Instructor o personal de apoyo a la práctica de tiro.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DESPEJE DE LAS ARMAS DE FUEGO.

Para realizar una correcta verificación del arma que se encuentre totalmente despejada se procede a realizar el siguiente procedimiento:

- El efectivo policial se ubica frente a su bastidor direcciona el arma en ese sentido, luego procede a colocar el seguro manual siempre y cuando el arma cuente con este dispositivo de seguridad.
- Estando el arma con seguro se retira el cargador en el caso de la pistola y si el arma es un revolver se procede a volcar el tambor.
- Retirado el cargador se procede a acondicionar el dedo en la palanca de retenida y retrocede a la corredera quedando enganchado dejando la ventana de eyección abierta.
- Estando la ventana de eyección abierta se procede a realizar la verificación visual y manual del interior del arma (se observa si la recámara se encuentra vacía o tiene un cartucho o casquillo).
- De observar que en el interior de la recámara se encuentra un cartucho o casquillo se proceder a retirarlo, y se comunicara al artificiero para que verifique si el arma presenta una falla mecánica.

4. PERFIL DEL INSTRUCTOR.

Es la persona que posee los conocimientos necesarios y las habilidades de comunicación efectivas, empatía hacia los demás, flexibilidad para adaptarse a diferentes situaciones y paciencia para trabajar con personas de diferentes niveles de habilidad los mismos que deben ser:

- Instructores Certificados en el Uso de fuerza letal en defensa de la vida.



- Instructores Certificados en el Uso de la fuerza en defensa de la vida.
- Instructores Certificados de Seguridad de Estado.
- Instructores Certificados del Suat.
- Instructores Certificados de Operaciones Especiales.
- Maestros Armeros.
- Artificieros.
- Personal PNP con experiencia en uso y manejo de armas de fuego que debe ser designado por su comando.

5. PERFIL DEL PARTICIPANTE.

Personal PNP que se encuentra comprometido para el proceso de ascenso año 2024 – Promoción 2025, quienes reúnen los siguientes requisitos:

- Debe tener un equilibrio emocional, entre su persona y su entorno social, cultural, inspirando confianza y ascendencia positiva en la comunidad donde presta servicios.
- Mantener un estado de bienestar de salud físico-mental óptimo, que requiera disposición y aptitud, para el cumplimiento del servicio policial.
- Interiorizar y exteriorizar el respeto a los símbolos patrios e institucionales, así como los valores y tradiciones nacionales.
- Ser abierto a la tarea del perfeccionamiento profesional, incrementando permanentemente sus conocimientos, su identidad, respeto y desarrollo cultural.
- Ser responsable de sus actos con criterio y convicción en la solución de situaciones difíciles del contexto personal y profesional.
- Tener voluntad de aprender y escuchar las indicaciones impartidas.
- Cumplir fielmente con las indicaciones impartidas por quien las dicta.

6. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

El personal PNP que participara en las actividades del examen de tiro contara en todo momento con su equipo de protección personal como se indica:

a. INSTRUCTORES.

- Chaleco antibalas.
- Lentes Protectores.
- Protectores auditivos (tapa oídos).

b. PARTICIPANTES.

- Chalecos antibalas.
- Lentes protectores.
- Protectores auditivos (tapa oídos).

B. PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL EJERCICIO DE TIRO POLICIAL.

Los procedimientos para la ejecución del tiro policial se tienen en cuenta lo siguiente:

1. MANTENIMIENTO DEL ARMA DE FUEGO.



El mantenimiento del arma de fuego se realiza antes, durante y después de cada ejercicio de disparo haciendo el siguiente procedimiento:

- El personal PNP encargado de las armas de fuego realiza el mantenimiento antes de cada ejercicio de disparo verificando que las armas se encuentren en buenas condiciones para ser utilizadas.
- Para realizar el mantenimiento del arma de fuego el efectivo policial primero aplica las normas de seguridad, luego procede a realizar el desmontaje del arma para posteriormente hacer el mantenimiento
- Luego de haber realizado el mantenimiento se procede a hacer el montaje del arma de fuego quedando listo para ser utilizado o almacenado.

2. METODOLOGÍA DEL EXAMEN DE TIRO.

Para la ejecución del examen de tiro policial se tiene en cuenta lo siguiente:

- El personal policial que participa del tiro policial en todo momento esta bajo el control del personal encargado de la práctica de tiro.
- En ningún momento los efectivos policiales llevaran consigo sus armas y/o munición de uso particular o del estado.
- El Oficial a cargo del control, supervisión, seguridad del polígono y del ejercicio de tiro, dictan disposiciones en el ámbito de su responsabilidad a los participantes.
- La ejecución del tiro policial se hace de acuerdo a la cantidad de participantes y de las condiciones que presente el polígono.
- En todo momento se vela por la seguridad del personal asistente, siendo de responsabilidad del que se encuentra al mando.
- El Oficial o responsable de tiro realizara el conteo del personal PNP que participara del ejercicio de tiro y formara grupos o tendidas de acuerdo al tamaño del polígono y a la cantidad de bastidores que fueron acondicionados.
- El Instructor, Oficial o responsable de tiro dispone el acondicionamiento del polígono de tiro verificando que los carriles se encuentren demarcados desde la línea de tiro hasta el bastidor, los mismo que se tienen que encontrarse a una distancia de (15 Mts.).
- Así mismo tiene que estar demarcado las tres (03) Zonas de seguridad con líneas blancas o banderines color rojo señalizando las distancias de cada una de ellas de acuerdo al tamaño del polígono donde se realiza la práctica de tiro policial.
- Las zonas a demarcar tienen una distancia proporcional siendo de la siguiente manera por ejemplo si el polígono mide 100 mts. Se marca tres zonas de seguridad:

Línea de Tiro: Se encuentra a una distancia de 15Mts. Iniciándose desde la posición del efectivo Policial hasta el bastidor.

Zona de Seguridad: Se encuentra a una distancia de 35 Mts. Iniciándose desde la línea de tiradores hacia afuera.

Zona Segura: Es la distancia que existe desde la zona de seguridad hacia la entrada del polígono que es de 50 Mts.



- Teniendo en consideración el tamaño del polígono se acondicionan las distancias de las zonas de seguridad.

3. TÉRMINOS Y VOCES DE MANDO.

Los participantes del examen de tiro están bajo el mando del Instructor Principal, el mismo que imparte disposiciones y órdenes a través de voces o señales para el correcto desarrollo de la actividad, teniendo en consideración los siguientes términos y voces de mando:

- El personal PNP en todo momento está atento a las disposiciones impartidas por instructor a través de las ordenes verbales como:
 - Abastecer los cargadores.
 - Despejar las armas.
 - Insertar cargadores.
 - Soltar corredera.
 - Liberar el seguro.
 - Frente a sus respectivos blancos "FUEGO".
 - Al termino de los disparos se ordena "ALTO AL FUEGO".
 - Colocar el seguro.
 - Retirar el cargador.
 - Realizar la verificación del arma.
 - Enfundar el arma.
 - En caso de un incidente de tiro el Instructor ordenara "ALTO AL FUEGO".



4. DE LOS PARTICIPANTES.

El personal PNP participante del ejercicio de tiro policial dentro del ámbito de su responsabilidad tiene que:

- Internalizara las voces de mando de quien este a cargo de la ejecución de la práctica de tiro policial (fuego, alto al fuego, incidente de tiro etc).
- Conoce y aplica en todo momento las normas de seguridad.
- Realiza el correcto el despeje del arma de fuego.
- Procede a realizar el mantenimiento del arma de fuego.
- Presta toda su atención a las indicaciones del Instructor, Oficial o responsable de tiro.
- En todo momento los participantes del ejercicio de tiro llevaran puestos sus chalecos antibalas, tapa oídos y lentes de protección visual al momento de la realización del tiro real.

5. DE LOS INSTRUCTORES.

a. INSTRUCTOR PRINCIPAL.

Es el aquel que se encuentra a cargo de la organización de la práctica de tiro real, quien es el que comanda la línea de tiro y tiene bajo su mando a los Instructores de apoyo y a los participantes, siendo el único responsable de la seguridad y el buen desarrollo del ejercicio de disparo policial en la línea de tiro, teniendo en consideración lo siguiente:

- Se encuentra permanentemente con su EPP (Chaleco antibalas, lentes de protección visual y protectores de oídos).
- Se encuentra ubicado en la línea de tiro al lado derecho o izquierdo de los participantes.
- Desde su ubicación en la línea de tiro observa y da las voces de mando.
- Presta atención a las señales de los Instructores de apoyo.
- Establece señales de emergencia para los Instructores de apoyo como levantar el brazo como señal de incidente de tiro.
- Dictara lineamientos para detener o continuar el ejercicio de tiro.
- Dispone que el participante o Instructor de apoyo solucionen el incidente de tiro.

b. INSTRUCTOR DE APOYO.

Es aquel que hace la verificación que los participantes que se encuentran en la línea de tiro cumplan con todo lo que está establecido para el examen de tiro siendo el principal soporte de control y supervisión del Instructor principal, el mismo que tiene en consideración lo siguiente:

- Se encuentra permanentemente con su EPP (Chaleco antibalas, lentes de protección visual y protectores de oídos).
- Verifica que el participante este con su EPP completo.
- Estará ubicado al lado derecho o izquierdo detrás del participante, desde ahí observa que el participante cumpla con las ordenes emitidas por el Instructor principal.
- Tiene el control directo del o los participantes que estén a su cargo.
- No permite que el participante realice giros cuando se esté realizando el tiro con el arma en la mano.
- Apoya al participante a dar solución al incidente de tiro o brinda la solución.
- Replica las ordenes emitidas por el Instructor principal.
- Está en permanente comunicación con el Instructor principal.

6. DETALLES PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE TIRO.

El examen de tiro policial se realiza en diferentes sedes descentralizadas teniendo en consideración que los polígonos son acondicionados de acuerdo al tamaño o cantidad de participantes, de igual forma se cumplen con todas las recomendaciones de seguridad antes mencionados en esta guía.

- Para la realización del examen de tiro policial el personal PNP se encuentra correctamente uniformado y lleva consigo su corraje y funda de arma.
- Para la ejecución del examen de tiro el personal PNP se encuentra en la hora y fecha establecida.
- Por ningún motivo el personal PNP que participa del examen de tiro, no llevara consigo armas o munición que no sea la que se utilizara para el examen.
- El personal PNP que participa en el ejercicio de tiro en todo momento pone en práctica las medidas de seguridad.
- La cantidad de efectivos PNP por tendida se acondiciona de acuerdo al tamaño del polígono.



- El examen de tiro está a cargo de Instructores certificados como lo describe en el perfil del Instructor.

7. DESCRIPCIÓN PARA LA EVALUACION DEL EXAMEN DE TIRO.

El examen de tiro se realiza previa explicación de los lineamientos y requisitos de dicho examen, se toman en cuenta el estado de salud físico y psicológico del participante, se brindan las recomendaciones con respecto a las medidas de seguridad a seguir antes, durante y después del ejercicio de tiro.

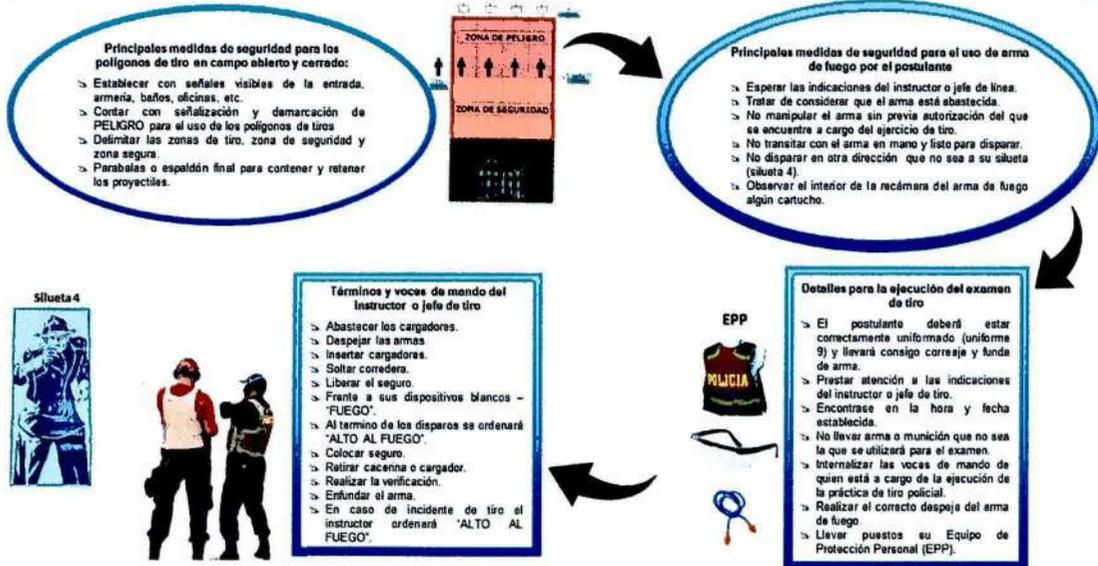
La descripción del examen de tiro consiste:

- Distancia: Quince (15) metros.
- Posición del tirador: De pie.
- Arma de fuego: Pistola calibre 9x19 mm.
- Cantidad de munición: Seis (06) cartuchos 9x19 mm.
- Modelo de silueta: Silueta N° 4 agazapado.
- Tiempo de disparo por tendida: Treinta (30) segundos.
- Calificación: De conformidad a la Directiva.

8. CAUSALES DE SEPARACIÓN DEL EXAMEN DE TIRO.

- Incumplimiento de las normas de seguridad.
- No acatar las disposiciones plasmadas en esta guía.
- Asistir en estado de ebriedad.
- Negarse a utilizar los medios de protección para su seguridad.
- Manipular el arma de fuego sin la autorización del Instructor a cargo.
- Llevar consigo armamento y munición no autorizada.
- Apuntar a otra persona, así se considere que el arma se encuentre descargada.

FLUJOGRAMA DE LA GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DE TIRO POLICIAL





UNIFORME N° 9
(Faena)



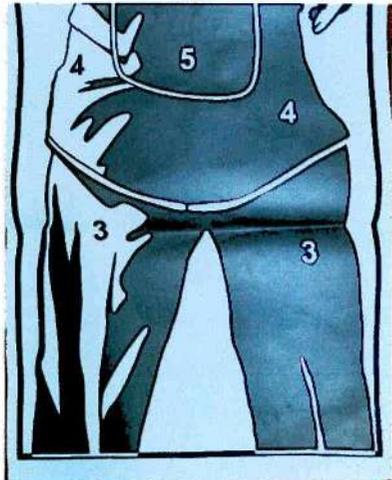
SILUETA N° 4 AGAZAPADO



SILUETA PARTE SUPERIOR MEDIDAS: 60 X 51 CM



SILUETA PARTE INFERIOR MEDIDAS: 64 X 51 CM



ANEXO X

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO POLICIAL

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO POLICIAL

SIECOPOL

Versión 2.0

Manual de Usuario



Módulo de Examen Virtual





INDICE

OBJETIVO..... 3

ALCANCE..... 3

REFERENCIAS 3

CONTENIDO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 3

COMPATIBILIDAD 4

FUNCIONALIDAD GENERAL 5

 Inicio de Sesión..... 5

 Pantalla de Bienvenida 6

 Pantalla de Examen..... 7

 Pantalla de Finalizar Examen Virtual 10

 Pantalla de Puntaje..... 11

COMISIÓN TÉCNICA ESPECIAL..... 12



MÓDULO DE EXAMEN VIRTUAL

1. Objetivo

- Familiarizar a los usuarios en el uso del Módulo de Examen Virtual.
- Lograr que el usuario emplee el sistema en forma correcta.
- Familiarizar al usuario en el empleo de terminología Informática de uso común.
- Poseer una herramienta que permita, visualizar las preguntas tomadas a los postulantes con la transparencia e idoneidad del puntaje obtenido.

2. Alcance

El presente manual comprende las funcionalidades del Módulo de Examen Virtual.

3. Referencias

Este manual toma como referencias, las buenas prácticas en el desarrollo de manuales y documentos, formando así un documento didáctico y muy útil para el usuario, al momento de interactuar con el Módulo de Examen Virtual.

4. Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CIP:** Clave de acceso que se le asigna a un participante para que pueda acceder al Módulo de Examen Virtual. El CIP define al usuario y lo identifica dentro del Sistema.
- **DNI:** Palabra clave que se le asigna a un participante, además de su CIP como requisito para la utilización del Módulo de Examen Virtual. El DNI no es visible en la pantalla al momento de digitarlo.
- **Token:** Clave numérica generada por el Administrador de Examen Virtual, para el acceso al Módulo de Examen Virtual, este tiene una vigencia de CINCO (05) minutos de duración.
- **Navegador:** Programa informático empleado para acceder a la información contenida en el SIECOPOL. A menudo se le llama por su nombre en inglés, Browser.
- **SIECOPOL:** Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial.
- **URL:** Sistema de direccionamiento estándar para archivos y funciones de internet, Ejemplo <https://www.google.com.pe/>
- **Usuario:** Es la persona que tiene acceso al Módulo de Examen Virtual con las credenciales que se le asignen (TOKEN, CIP y DNI).



5. Compatibilidad

Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial es compatible con los siguientes navegadores:



Google Chrome



Microsoft Edge



Mozilla Firefox



6. Función general

El Módulo de Examen Virtual del Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial - SIECOPOL, ha sido creado con la finalidad de generar un único examen a cada postulante a partir del Banco de Preguntas válidas del sistema, considerando su grado, especialidad y el proceso de evaluación.

Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial - SIECOPOL
Módulo de Examen Virtual

Validación de acceso

Proceso : SIMULADOR DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE OFICIALES PNP DEL AÑO 2016 PROMOCION 2017

Token : 8861

CIP : 00244639

DNI : *****

Ingresar

Created by ANTRAX

Inicio de Sesión

Figura 1.1

Para acceder al SIECOPOL – MÓDULO DE EXAMEN VIRTUAL. El participante tiene que ingresar el Token (código generado por el Administrador de Examen Virtual), **CIP** y su **DNI**, luego haga clic en el botón **INGRESAR**

Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial - SIECOPOL
Módulo de Examen Virtual

SIMULADOR DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE OFICIALES PNP DEL AÑO 2016 PROMOCION 2017

Usuario : COMANDANTE PNP ALCANTARA PEDER ENRIQUE ALVARADO POLICIA

Bienvenido(a)

Estimado(a) Usuario(a):
Usted se encuentra en el Módulo de Generación de Examen Virtuales del Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial (SIECOPOL), el cual ha sido creado con la finalidad generar un único examen a cada postulante a partir del Banco de Preguntas válidas del sistema, considerando su grado, especialidad y el proceso de evaluación.

Atte.
Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú

Generar Examen Virtual

Created by ANTRAX

Pantalla de Bienvenida Figura

1.2

En esta pantalla se da la bienvenida al usuario acreditado para el proceso del examen virtual; asimismo, genera el examen virtual al dar un clic en el botón **GENERAR EXAMEN VIRTUAL**, el cual es único por cada postulante, el que tiene una duración de DOS (02) horas.

Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial - SIECOPOL
 Módulo de Examen Virtual
 SIMULADOR DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE OFICIALES PNP DEL AÑO 2016 PROMOCION 2017

Usuario: **COMANDANTE PNP ALCANTARA PEREZ EDGAR ALEJANDRO (POLICIA)**

01	26	51	76
02	27	52	77
03	28	53	78
04	29	54	79
05	30	55	80
06	31	56	81
07	32	57	82
08	33	58	83
09	34	59	84
10	35	60	85
11	36	61	86
12	37	62	87
13	38	63	88
14	39	64	89
15	40	65	90
16	41	66	91
17	42	67	92
18	43	68	93
19	44	69	94
20	45	70	95
21	46	71	96
22	47	72	97
23	48	73	98
24	49	74	99
25	50	75	100

01:59:58 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ: ARTÍCULOS DEL 1° AL 3°, DEL 163° AL 175° Y DEL 200° AL 205° (1 de 6) Finalizar examen

1. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL GOZAN DE LA MISMA INMUNIDAD Y DE LAS MISMAS PRERROGATIVAS QUE:

- A. LOS CONGRESISTAS
- B. LOS MINISTROS DE ESTADO
- C. LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL
- D. EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL
- E. EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Pantalla de Examen
Figura 1.3

En esta pantalla el participante ha de desarrollar el examen único generado por el sistema, en la que puede interactuar libremente; asimismo, visualiza sus datos (Grado, Apellidos, Nombres y la Especialidad) como usuario.

En la parte izquierda, se encuentra el tablero numérico de preguntas en donde tiene que hacer clic en cada número de las preguntas, ya sea en el círculo o en el número.

El tablero numérico de preguntas, le permite desplazarse libremente a su voluntad entre las CIEN (100) preguntas, pudiendo seleccionar la pregunta y contestar en una de las alternativas de respuesta.

01	26	51	76
02	27	52	77
03	28	53	78
04	29	54	79
05	30	55	80
06	31	56	81
07	32	57	82
08	33	58	83
09	34	59	84
10	35	60	85
11	36	61	86
12	37	62	87
13	38	63	88
14	39	64	89
15	40	65	90
16	41	66	91
17	42	67	92
18	43	68	93
19	44	69	94
20	45	70	95
21	46	71	96
22	47	72	97
23	48	73	98
24	49	74	99
25	50	75	100

01:59:58



En la parte central se encuentra el cronometro regresivo desde las DOS (02) horas hasta CERO (0) segundos, tiempo en que termina definitivamente el examen del postulante.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ: ARTÍCULOS DEL 1° AL 3°; DEL 163° AL 175° Y DEL 200° AL 205° (1 de 6)

Descripción de la materia que va a contestar la pregunta el postulante, con indicación de la cantidad de preguntas a tomar (1 de 6).

UNA (01) Pregunta y CINCO (05) alternativas (A, B, C, D, E) de la cual una de ellas ha de seleccionar como respuesta del examen, haciendo clic en la letra o al lado de ella. Las preguntas obedecen al tablero numérico, la cual ha sido seleccionada.

1. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL GOZAN DE LA MISMA INMUNIDAD Y DE LAS MISMAS PRERROGATIVAS QUE:

- A. LOS CONGRESISTAS
- B. LOS MINISTROS DE ESTADO
- C. LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL
- D. EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL
- E. EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Debajo se encuentra el botón **BORRAR RESPUESTA**, es para borrar la respuesta seleccionada en caso requieran contestarlo posteriormente.

En la parte superior derecha, se encuentra el Botón **FINALIZAR EXAMEN**, al dar clic le permite finalizar el examen.

<input type="radio"/> 01	<input type="radio"/> 26	<input type="radio"/> 51	<input type="radio"/> 76
<input type="radio"/> 02	<input type="radio"/> 27	<input type="radio"/> 52	<input type="radio"/> 77
<input type="radio"/> 03	<input type="radio"/> 28	<input type="radio"/> 53	<input type="radio"/> 78
<input checked="" type="radio"/> 04	<input type="radio"/> 29	<input type="radio"/> 54	<input type="radio"/> 79
<input type="radio"/> 05	<input type="radio"/> 30	<input type="radio"/> 55	<input type="radio"/> 80
<input type="radio"/> 06	<input type="radio"/> 31	<input type="radio"/> 56	<input type="radio"/> 81
<input type="radio"/> 07	<input type="radio"/> 32	<input type="radio"/> 57	<input type="radio"/> 82
<input type="radio"/> 08	<input type="radio"/> 33	<input type="radio"/> 58	<input type="radio"/> 83
<input type="radio"/> 09	<input type="radio"/> 34	<input type="radio"/> 59	<input type="radio"/> 84
<input type="radio"/> 10	<input type="radio"/> 35	<input type="radio"/> 60	<input type="radio"/> 85
<input type="radio"/> 11	<input type="radio"/> 36	<input type="radio"/> 61	<input type="radio"/> 86
<input type="radio"/> 12	<input type="radio"/> 37	<input type="radio"/> 62	<input type="radio"/> 87
<input type="radio"/> 13	<input type="radio"/> 38	<input type="radio"/> 63	<input type="radio"/> 88
<input type="radio"/> 14	<input type="radio"/> 39	<input type="radio"/> 64	<input type="radio"/> 89
<input type="radio"/> 15	<input type="radio"/> 40	<input type="radio"/> 65	<input type="radio"/> 90
<input type="radio"/> 16	<input type="radio"/> 41	<input type="radio"/> 66	<input type="radio"/> 91
<input type="radio"/> 17	<input type="radio"/> 42	<input type="radio"/> 67	<input type="radio"/> 92
<input type="radio"/> 18	<input type="radio"/> 43	<input type="radio"/> 68	<input type="radio"/> 93
<input type="radio"/> 19	<input type="radio"/> 44	<input type="radio"/> 69	<input type="radio"/> 94
<input type="radio"/> 20	<input type="radio"/> 45	<input type="radio"/> 70	<input type="radio"/> 95
<input type="radio"/> 21	<input type="radio"/> 46	<input type="radio"/> 71	<input type="radio"/> 96
<input type="radio"/> 22	<input type="radio"/> 47	<input type="radio"/> 72	<input type="radio"/> 97
<input type="radio"/> 23	<input type="radio"/> 48	<input type="radio"/> 73	<input type="radio"/> 98
<input type="radio"/> 24	<input type="radio"/> 49	<input type="radio"/> 74	<input type="radio"/> 99
<input type="radio"/> 25	<input type="radio"/> 50	<input type="radio"/> 75	<input type="radio"/> 100

En el tablero numérico de preguntas, las preguntas contestadas cambiaran su color de fondo blanco a rojo y los números de negro a blanco.



Sistema de Evaluación del Conocimiento Policial - SIECOPOL

Módulo de Examen Virtual

SIMULADOR DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE OFICIALES PNP DEL AÑO 2016 PROMOCION 2017

Usuario: **COMANDANTE PNP ALCANTARA PEREZ ERGAR ALEJANDRO (POLICIA)**

01	26	51	76
02	27	52	77
03	28	53	78
04	29	54	79
05	30	55	80
06	31	56	81
07	32	57	82
08	33	58	83
09	34	59	84
10	35	60	85
11	36	61	86
12	37	62	87
13	38	63	88
14	39	64	89
15	40	65	90
16	41	66	91
17	42	67	92
18	43	68	93
19	44	69	94
20	45	70	95
21	46	71	96
22	47	72	97
23	48	73	98
24	49	74	99
25	50	75	100

00:54:59 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ: ARTÍCULOS DEL 1° AL 3°; DEL 163° AL 175° Y DEL 200° AL 205° (4 de 6)

¿ DESEA FINALIZAR SU EXAMEN VIRTUAL ?

4. NINGÚN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO PUEDE DESEMPEÑAR MÁS DE UN EMPLEO O CARGO PÚBLICO REMUNERADO, CON EXCEPCIÓN DE UNO MÁS:

- A. POR FUNCIÓN DOCENTE
- B. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- C. POR DISPOSICIÓN SUPERIOR
- D. POR FUNCIÓN EMPRESARIAL
- E. POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PNP

Pantalla de Finalizar Examen Virtual Figura 1.4

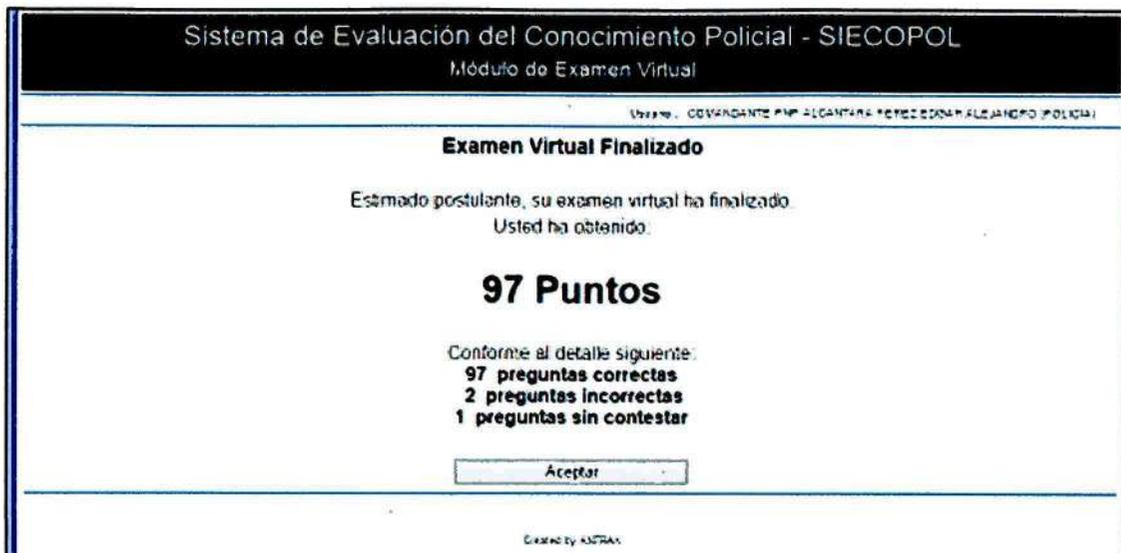
Se visualiza en la pantalla un mensaje:

¿ DESEA FINALIZAR SU EXAMEN VIRTUAL ?

Al dar clic en sí, una nueva ventana se observa, en la cual confirma la finalización del examen.

**VERIFIQUE QUE HA CONTESTADO EL TOTAL DE PREGUNTAS,
EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DARÁ POR CONCLUIDO SU EXAMEN VIRTUAL
¿ POR FAVOR, CONFIRME SU DECISIÓN DE FINALIZAR SU EXAMEN VIRTUAL ?**





Pantalla de Puntaje

Figura 1.5

Al finalizar el examen se muestra el puntaje obtenido y un detalle de preguntas correctas, incorrectas y sin contestar.

El postulante al término del examen debe hacer clic en el botón **ACEPTAR**, en señal de finalización total del examen, se presentará al Administrador del Examen Virtual, quien verifica en el panel el término del examen.

El Administrador del Examen Virtual, imprime el **Acta de Finalización del Examen** en el cual contiene la hora de inicio y termino del examen, el resultado de preguntas correctas, incorrectas y no contestadas. Las respuestas que han sido utilizadas para dicho proceso, teniendo una marca de un asterisco (*) en señal de preguntas no contestadas; asimismo, se genera un código, con el cual el postulante puede visualizar su examen virtual que fue generado por el sistema de forma individual.

